

Universidad Nacional Autónoma de México

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES,

DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES ARTICULOS: 280 Y ANALISIS DEL 281 REFORMADO DEL CODIGO PENAL PARA EL D. F.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
Enrique Ismael Rodríguez Gómez





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO

No cabe duda que de todos los libros que puede escri-bir una persona en su vida, el más importante es la Tésis Profesional, la cual constituye el último y más decisivo es
fuerzo para lograr la obtención de un Título Profesional, anheladamente hacia la cual se dirige, aún inconscientemente, todas nuestras esperanzas desde el momento mismo en que,
por vez primera, pisamos una aula al iniciar nuestra educación.

En ella resumimos las ideas que han ido madurando en nuestro cerebro como producto de la formación universitaria
que recibimos de nuestros profesores, y expresamos las in quietudes que tal formación va despertando en nuestros ánimos, deseando encontrar nuevas respuestas a problemas ya -viejos, o de otro modo, previendo la aparición de nuevas in
terrogantes y cuestiones producto de la evolución misma de,
nuestra sociedad.

Más aún si consideramos la estrechísima relación queexiste entre la sociedad y el derecho, visto el último como producto de la primera pero al mismo tiempo como factor deevolución y progreso de ella, de ahí mi interés en exponermis ideas y realizar una investigación sobre los delitos de inhumación y exhumación, materia de ésta Tésis, ya que han sido poco analizados y que, sin embargo, es tan complejo - dadas las implicaciones de carácter moral, religioso, médico etc, amén de las obvias repercusiones jurídicas.

En éste trabajo no trato de encontrar el hilo negro -del derecho, ni de imponer mis ideas sino exponer, desde mi
punto de vista, las lagunas existentes en la legislación -respecto de los delitos descritos, procurando aportar alguna idea que sirva efectivamente a llenar dichos vacios, sin
soslayar en aras de un pretendido purismo legal, los profun
dos aspectos humanos que se encuentran involucrados en lasconductas analizadas.

Es por ello que se hace una exposición del tratamiento de las culturas que se consideran más importantes y han dado a este aspecto el comportamiento humano, a fin de teneruna perspectiva panorámica más amplia por medio de la cualpoder llegar a un entendimiento más completo del tema, y al mismo tiempo estar en actitud de proporcionar una base adecuada para llevar acabo los estuidos y análisis necesariosque permitan dar al problema la solución adecuada, no solodesde el punto de vista jurídico, sino en el enormemente --- más basto que lo encierra y que es el cultural y humano.

Por último diré que, el ver terminada la presente Té-

sis es una satisfacción en concluir mi carrera universitaria, llena de esfuerzos, de sacrificios en muchas ocasiones
pero casi siempre formada de satisfacciones, y que represen
ta no tan sólo el deseo tal vez egoísta en última instancia
pero completamente justificado de lograr un progreso mate rial y económico como consecuencia directa del hecho de obtener un título de Licenciado en Derecho, siendo la ambi -ción más alta y más noble, es la de contribuir con mi traba
jo y empeño profesionista al progreso de la sociedad y delpaís y desde luego del género humano.

CAPITULO I

A) Antecedentes

- B) Concepto General de Exhumación
- C) Concepto General de Inhumación.

A N T E C E D E N T E S

Haré mención de varias culturas de distintos países,—donde se practicaban ritos fúnebres, su forma de enterrar a los muertos, así como su forma de castigar o de pensar acer ca del que ofendía o violaba un sepulcro o cadáver. Hablaré de la India, Egipto, Grecia, Roma, Nueva España, así como de nuestras culturas autóctonas que, también, fueron y hasta la fecha son los conservadores de la forma de enterrar a los muertos, así de como fueron influidas y evolucionaron - hasta nuestros días.

Para tener un panorama más amplio iniciaré por definir los vocablos que utilizaré con más frecuencia en la presente Tésis, de acuerdo al Diccionario Pequeño Larousse.

Se entiende que es:

Cadáver: Cuerpo muerto.

Mutilación: Corte o supresión de una parte de una cosa.

Penalidad: Trabajo. Dificultad; sufrir penalidad. Sanción - impuesta por la ley penal.

Punibilidad: Castigable, Castigo Aplicable.

Sepulcro: m. Obra que se construye para la sepultura de unoo varios cuerpos. Sepultar: v.t. Poner en la sepultura: Sepultar a los muertos Sepultura: f. Entierro, inhumación de un cadáver; dar sepultura a los muertos, fosa donde se entierra al cadáver.

Féretro: Caja para un cadáver.

Túmulo: m. Sepulcro levantado encima del nivel del suelo, montecillo artificial con que se cubrían las sepulturas. Ca
tafalco, armazón cubierto de paños negros sobre el que se coloca el ataúd.

Profanar: Tratar sin respeto las cosas sagradas.

Obscenidad: f. Calidad de obsceno: Decir, escribir, pintar obscenidades.

Obsceno: Deshonesto. Contrario al pudor.

Pudor: Verguenza recaţo.

Violación: Penetración en un lugar en contra de la religiónla ley o la moral.

Brutalidad: Calidad de bruto, falta de inteligencia.

Vilipendio: Desprecio, denigración de una persona.

Empezaré por la India, país que tiene una gran impor -- tancia dentro de la materia que estudiaré, haciendo una bre-ve exposición.

Las personas más despreciables y las más bajas de la sociedad eran "las candalas" pues era gente que se dedicaba a amortajar los cadáveres y llevarlos al lugar en donde seles cremaba.

Tenían la costumbre de rezar mientras era cremado el cuerpo y al tercer día los huesos eran tirados a un río, de preferencia el Ganges.

"Había otras costumbres funerarias. Los Harappa enterraban a sus muertos, mientras que los arios primitivos en vez de tirar los huesos quemados a un río, como sus predecesores los enterraban de bajo de una gran angarilla, siempre y cuan se tratara de gente importante. Los niños, cuyos cuerpos notenían la misma impureza que de los adultos ya que no eran miembros completos de la comunidad aria, eran frecuentemente sepultados, como los ascetas y miembros de casta inferioresen el Sur de la India. En muchos libros el "smasana" o lugar de cremación, es descrito cubierto con cuerpos en estado deputrefacción rodeado de perros y buitres. Esto demuestra que mucha gente en la India no incineraba a sus muertos sino que como los zoroastras de Persia, abandonaban los cuerpos paraque fueran devorados por los animales" (1).

⁽¹⁾ Malamud Russek Carlos David, Derecho Funerario. Ed. Porrúa, México -1979, pág. 14.

EGIPTO

Desde mi punto de vista los hombres en el antiguo Egi<u>p</u> to tuvieron mayor preocupación por su sepultura.

En la época Saita las tumbas son más lujosas, claro p<u>a</u>
ra la clase pudiente, hecho que se repite en nuestra sociedad.

En la historia de Egipto se dice que las empresas fune rarias tuvieron una gran importancia al convertirse en verda deras industrias, ya que por precios fijos inhumaban a las gentes de condición modesta y a los de clase pobre los apilaban con o sin sarcófagos después de momificarlos por un precio reducido inhumándolos en tumbas usurpadas, dando lugar a panteones colectivos, y los más miserables eran momificados llegando incluso a sepultarlos en la arena.

"En Egipto floreció una cultura, amplia, profunda, en-focada en diversas áreas de la ciencia; uno de los renglones
más importantes fue la entrega a la adoración de los Dioseslos sacerdotes como personas preparadas que eran, quizá ha-yan sido los iniciadores de los embalsamientos de cadávereshumanos; pero debido a su alta investidura les era imposible
desempeñar estas funciones; además, de acuerdo con las leyes

eran castigadas muy severamente las personas que lesionaran o maltrataran físicamente un cadáver; con ésta circunstancia especial, fue necesario que tales funciones, las de embalsa miento, quedaran relegadas a personas de escasa cultura, pero con demasiada necesidad económica. Al llegar a éste punto estamos, frente al antecedente del delito de profanación de un cadáver.

Definición de Embalsamiento:

Se entiende por embalsamiento o conservación de los cadáveres, las diversas maniobras físicas, químicas y quirúrgicas dirigidas a la preservación de los cadáveres, de acuerdo con los diversos tipos de muerte" (2).

"En las ciudades antiguas la ley inflingía a los gran-des culpables un castigo reputado como terrible: La priva --ción de la sepultura" (3).

⁽²⁾ Quiroz Cuarón Alfonso, Medicina Forense, Ed. Porrúa, S.A., México - 1980, págs. 606 y 608.

⁽³⁾ Malamud Russek Carlos David, Ob. cit. pag. 22.

DERECHO ROMANO

A) Sepulcri Violatio.

Los romanos, padres de nuestro derecho, tenían sus le-yes funerarias.

"La enciclopedia Italiana dice que hay un punto obscuro respecto a los castigos sepulcrales, a los violadores de elsepulcro o del Jus Sepulchri, siendo dicho castigo una san-ción pecuniaria, pasando el producto de la misma al erario,al fisco, al municipio o a los colegios especiales; obligando así a los interesados a actuar contra aquellos que violaban el sepulcro. Sin embargo, Daremberg y Saglio en el Dic-tionnaire de Antiquités Grecques et Romaines, son más explicitos a lo concerniente a la Sepulcri Violatio y nos dice -que en Roma, el sepulcro legalmente consistía en una fosa, un monumento y el terreno cuadrado o rectangular que lo circundaba; estaba consagrado a los dioses manes y garantizadopor la Religión, no podía ser vendido ni donado, ni legado;-La Ley de las Doce Tablas ya prohibía desde entonces la usucapión dejando de lado los sepulcros que se reservaban a una sola persona y aquellos de los Socii y de los colegios. Losjurisconsultos hacen una distinción entre los Sepulcra Familiaria y los Sepulcra Hereditaria; los primeros estaban reser vados a miembros de la Gens, por tanto tenían derecho también las personas emancipadas, los agnados, los esclavos manumitidos y su descendencia; los segundos eran propietarios losherederos. La violación del sepulcro comprende los actos siguientes: La destrucción de un monumento, el robo de una par
te o de todos los materiales para emplearlos de otra maneracomo las inscripciones, las estatuas, o para usarse en forma
que no fuera pertinente a éstos fines, por ejemplo, para --usarse como basurero, la transformación en propiedad privada
o en habitación, que fuera por usucapión, venta, compra o -cualquier otro acto análogo; el entierro de personas que notuvieran derecho a ser enterrados, la exhumación de cadáve-res sin la autorización del gran pontifice o del emperador,el robo de las vestimentas y ornamentos del cadáver y la obs
taculización de los funerales.

No se sabe cual fue la sanción primitiva de éste delito. Tempranamente el edicto del pretor dió una acción privada Quasi ex Delicto, que se hizo público en el bajo imperiomás tarde el pretor castigó públicamente y de una manera infamante al delincuentem multándolo con 10,000 y a veces con 20,000 sestercios; en algunos casos se le ponía en estado de interdicción Quad Vi Aut Clam, en otros con la injuria. En el imperio se crean las multas funerarias; desde el siglo - II, la jurisprudencia imperial lo clasificaba entre los crimenes extraordinarios, los castigos eran según el caso se de

portaba a los "Honestiores" y trabajos públicos para los --"Humiliores" algunas veces castigados hasta con la muerte.

Constantino reformó la multa aumentándola de una a 20 - libras de oro. Valentiniano III creó una multa de 50 libras-de oro; de aquí surge el problema de los deudores de los funerales hacia los acreedores" (4).

B) Sobre el entierro y sobre la Construcción del Sepulcro

"1.- Dice el pretor; Prohibo que se impida con violen cia llevar un cadáver por donde y sepultarlo donde tiene uncadáver no se le puede impedir enterrarlo; se considera quese le impide tanto si se le impidiera enterrarlo en el suelo como si se le impidiera el paso. El nudo propietario puede ejercitar también este interdicto de enterrar un muerto quese aplica también respecto a un lugar puro.

También si yo tuviera una servidumbre de paso para en-trar en un fundo en el que quiero enterrar y se me prohibie-

⁽⁴⁾ Ibidem pág. 26 y 27.

ra el paso se dicidió que puedo intentar este interdicto,porque se me prohibe enterrar al prohibirseme usar del camino, y lo mismo se ha de admitir si se deviera a otra ser
vidumbre. dice el pretor: "Prohibo que se impida por vio
lencia, que se construya sin dolo malo un sepulcro allí donde el tenga derecho a construirlo contra tu voluntad".Se propuso este edicto porque interesa a la Religión que se levante y adornen monumentos. A nadje se debe impedir
hacer un sepulcro o un monumento en el lugar en que tienederecho. "El que hace alguna cosa para que se arruine un sepulcro, queda obligado por este interdicto".

2.- Prohibe una ley de (las de los antiguos) reyes que la mujer que haya muerto embarazada sea enterrada antes de - que se extraiga el feto y el que hiciese lo contrario se con siderará que mató con (el entierro de) la embarazada una es peranza de vida.

Si alguno construye un sepulcro muy cerca de tu casa podrá denunciar la obra nueva, pero hecha la obra no tendrá -- acción alguna, excepto el interdicto "por lo que con violencia o clandestinamente". Si hubiese sido enterrado un cadá - ver cerca de un edificio ajeno, a menor distancia de la le--gal después no podrá el dueño del edificio impedir que el -- mismo entierre ahí otro cadáver o que construya un monumento,

si ésto lo hubiese hecho sabiéndolo el dueño desde el princ<u>i</u> pio.

Por posesión continuada durante largo plaso no gana derecho de sepulcro quien no lo tiene.

Si se depositaron los restos de un difunto en un monu-mento que se dice que no está concluido, nada impide que seconcluya. Pero si el lugar ya hubiese sido hecho religioso,
los pontifices deben examinar de que modo se haya de acceder
al deseo de terminar la obra, dejando a salvo la religión.

De acuerdo con las leyes justinianas vemos que el medio principal de defensa es el interdicto. En la actualidad el - Derecho Civil Mexicano prevé también como medios de defensa cuatro interdictos: el de obra nueva, el de obra peligrosa-el de recuperar y el de retener" (5).

DERECHO CANONICO ANTIGUO

"Con el advenimiento del cristianismo muchas normas con-

⁽⁵⁾ Ibidem págs. 27 y 28.

cernientes a la sepultura fueron desechadas y otras nuevas-y de acuerdo con el mismo reemplazaron a las antiguas estasnuevas normas son tratadas por el Derecho Canônico.

DECRETALES.

- a) De Sepulturis.
- CAP. I León III en Roma, año 810.

"El que muere intestado, se entierra en el sepulcro desus mayores o donde elige sepultura, y la <u>Ig</u>lesia Parroquial tendrá la porción de aquello que dexa á favor de la Iglesiadonde se entierra".

CAP. III Inocencio III al Obispo Genuense, año 1210.

"Quando dexando uno el sepulcro de sus mayores elige en un lugar menos religoso, inducido de dolo, por desprecio, osin dexar expresa ni tacitamente á su Iglesia, la porción ca nônica, no vale la elección".

CAP. IV Alexandro III al Obispo Spalénse, año 1180.

"los que entierren a un parroquiano ageno que no debenenterrar están obligados a restituir el cuerpo, y quanto pe<u>r</u> cibieron por razón del mismo".

CAP. VII Lucio III en Roma, año 1181.

"La mujer casada puede libremente elegirse sepultura".

A D I C I O N

"El padre puede hacer enterrar donde quiera a sus hijos impúberes y se acostumbra en el lugar donde muere".

CAP. VIII. El mismo al Prepósito y Capítulo Faventino, año -1181.

"Si el parroquiano de la Iglesia Catedral se entierra - en otra parte, deberá al Capítulo de aquella la quarta que - importare los funerales o lo que dexo a la Iglesia en que - se sepultó".

CAP. X. Inocencio III al Obispo Claremontense, año 1190.

"los privilegiados sobre el derecho á enterrar, puedenenterrar á aquellos que eligiesen sepultura entre los mismos pagando la porción canónica á su Iglesia Parroquial pero sientierran otros, deberán restituir quanto adquieran con mot<u>i</u> vo del entierro" (6).

^(6) Ibidem påg. 29 y 30.

CAP. XI. El mismo al Arzobispo Turonénse, año 1190.

"El muerto causalmente no debe ser privado de sepultu--ra eclesiástica".

CAP. XII. El mismo al Arzobispo Nitrosiénse, año 1190.

"Si están enterrados los huesos excomulgados en algún - Cementerio Eclesiástico, y pueden distinguirse, deben desenterrarse y arrojarse; pero no en caso contrario".

CAP. XIII. Inocencio III en Roma al Obispo Magalonênse año -

"No puede venderse la tierra que se saca del cementerio para hecerse en él la sepultura".

CAP. XIV. Gregorio IX año 1236.

"El excomulgado que fue absuelto por su Presbitero, enla muerte, debe enterrarse en el Cementerio y satisfacer á sus herederos".

S E X T O

a) Idem.

CAP. I Bonifacio VIII, año 1298.

"Se prohibe aquí el pacto de elegir sepultura, no obs-tante, puesto el de elegirla, o de no mudar la elegida, a de

enterrarse donde sin esta causa por derecho había de ente--rrarse; y a que se le enterrase de otro modo a de restituírsele con todas sus expensas de lo contrario se incurre en la
pena que aquí se contiene".

CAP. III Idem.

"La traslación temporal hecha de la persona á cierto -lugar, no quita á la Iglesia el derecho de sepultarlo".

CAP. IV . Idem, alli.

"Por costumbre puede el padre elegir sepultura al impúbero pero el púbero lo elige por sí mismo".

EXTRAVAGANTE Y COMUNES.

a) Idem.

CAP. I. Bonifacio VIII, año 1300.

"Los que desentierren los cuerpos de los difuntos, los - desuellan, á fin de que separando los huesos de la carne lle-varse aquellos á enterrarlos en tierra suya, están por el - mismo hecho excomulgados" (7).

⁽⁷⁾ Ibidem págs. 29 a la 32.

CREENCIAS SOBRE EL ALMA Y LA MUERTE

"Hasta los últimos tiempos de la historia de Grecia y-Roma se vió persistir entre el vulgo un conjunto de pensa--mientos y usos, que indudablemente, procedían de una época remotísima. De ellos podemos inferir las opiniones que el hom
bre se formó al principio sobre su propia naturaleza, sobresu alma y sobre el misterio de la muerte. Según las más anti
guas creencias de los italianos y de los griegos no era en un mundo extraño al presente donde el alma iba a pasar su se
gunda existencia: Permanecía cerca de los hombres y continua
ba viviendo bajo la tierra. Era tan fuerte esta creencia aña
de Cicerón, que, aún cuando se estableció el uso de quemar-los cuerpos, se continuaba creyendo que los muertos vivían bajo la tierra" (8).

"Un verso de pindaro nos ha conservado un curioso vest<u>i</u> gio de esos pensamientos de las antiguas generaciones.

Frixos se vió obligado a salir de Grecia y huyó hasta Cólqu<u>i</u> da. En este país murió pero a pesar de muerto quiso volver - a Grecia. Se apareció pues, a Pelias ordenándole que fuese a

⁽⁸⁾ Fustel de Coulage, La Ciudad Antigua, Ed. Porrúa, S.A. Méx. 1974 pag. 5

la Cólquida para transportar su alma. Sin duda ésta alma se<u>n</u> tía la añoranza del suelo de la Patria, de la tumba familiar; pero ligada a los restos corporales, no podía separarse sinellos de la Cólquida" (9).

"De esta creencia primitiva se derivó la necesidad de - la sepultura. Para que el alma permaneciese en esta morada - subterrânea que le convenía para su segunda vida, era necesa rio que el cuerpo a que estaba obligado quedase recubierto - de tierra" (10).

DERECHO DE ESPANA Y DE LA NUEVA ESPANA 1. Fuero Real.

De los que desentierran a los muertos:

"El que abre sepultura o bóveda y le quita al difunto - o las vestiduras, u otra cosa de las que tuviere para honra, muera; y solo abriera y no quitare cosa alguna, pechecien -- sueldos de oro mitad al rey y mitad al heredero".

⁽⁹⁾ Ibidem pág. 7 (10) Idem.

Ley 3.

"Nadie tome columnas u otras piedras de sepultura, paravenderlas o hacer otra obra, pena de cien sueldos como manda la ley 1 y de restituir á su lugar lo que tomó: y éste, en caso de no estar sano ya lo derribó, debe poner otra pie-dra igual";

2. PARTIDAS

De las sepulturas:

Ley 1.

"Sepultura es lugar señalado en el Cementerio para so-terrar el cuerpo del ome muerto".

Ley 3.

"Cada uno ha de ser sepultado en la propia sepultura ola destinada por los Clérigos; y si se le entierra en la aje
na, el dueño puede pedir que se le desentierre con la autori
dad del Obispo y no es lícito al dueño desenterrarle de auto
ridad propia y si lo hace se le puede acusar por la acción de injuria".

Ley 4.

"Cementerium tanto quiere decir como lugar donde sotierran los muertos y se tornan los cuerpos de ellos en cenizas". Ley 13.

"No se deben enterrar a los difuntos con vestidos ni or namentos preciosos de oro o plata, porque los hombres malospor codicia de tomar los ornamentos quebrantan los sepulcros y desentierran los muertos".

Ley 14.

"El que de intento desentierra un cadáver en vituperiode sus parientes o amigos, o por urtar, deben demandar aquellos ante el juez el precio en que regulen la injuria, y no deben regularlo en menos de cien maravedís" (11).

COSTUMBRES FUNERARIAS MESOAMERICANAS

"Tanto en la cultura maya como en la del centro de Mé-xico, se practicaban las inhumaciones y la cremación pero am
bos métodos no se aplicaban en los mismos casos. Mientras so
lo se enterraban a la gente común, entre los aztecas sólo enterraban a algunos enfermos contagiosos, a los que habían --muerto fulminados por el rayo o ahogados, así como a las par
turientas. El entierro entre los primeros se hacía en la casa
o la cementetera, aproximado a la población (en cajas de pie-

⁽¹¹⁾ Ibidem págs. 33 a la 39.

dra o madera en las tierras de las altas), entre los segun-dos también enterraban en los patios de las casas y en las milpas, salvo a las mujeres muertas de parto que, consideradas divinas tenían derecho a ser inhumadas en un templo. Lacremación era reservada a los señores entre los mayas, mientras que era la forma usual de disponer de los cadáveres entre los pueblos de México.

- A). Patrones Generales (válidos para el área global y to-dos los períodos).
 - a). Entierros sencillos.
 - b). Entierros en construcciones ceremoniales.
 - c). Entierros en sepulturas específicas (cistas, fosas, cámaras funerarias) según la jerarquia social o religiosa de los muertos.
 - d). Entierros individuales.
 - e). Entierros primarios y secundarios.
 - f). Entierros de adultos e infantiles.
 - g). Entierros extendidos y flexionados.
 - h). Presencia de ofrendas funerales más o menos ricas según la categoría social del difunto y en ausencia de entierros pobres.
 - i). Entierro de sacrificados.
- B) Patrones Regionales y Temporales.

(Limitados geográficamente y cronológicamente)

- a). Entierros en cuevas: Meseta de Chiapas y Serranía de Yucatán (Postclásico).
- b). Imersión de cenotes: Yucatán.
- c). Entierro de chultunes: Petén, Uxactúm, Tizimín Kax
 Yucatán: Labná Xul, Mayapán.
- d). Entierro en vasijas de barro: Altos de Guatemala, Meseta de Chiapas y Norte de Yucatán (Postclásico)
- e). Entierros Múltiples; enterramientos sucesivos; Altos de Guatemala y Valle de Montagua (Clásico Tardío);
- f). Entierros secundarios; osarios: Meseta de Chiapas, Norte de Yucatán, Chiche Itzá y Mayapán (Postclá-sico).
- g). Cremación: Altos de Guatemala, Meseta de Chiapas,Norte de Yucatán, Chichen Itzá y Mayapán (Postclásico).
- h). Posición del cuerpo: Extendido en el Clásico Tempra no y flexionando en el Clásico Tardío: Altos de Gua temala, extendida en el Clásico Tardío: Meseta de--Chiapas, Usumacinta, Motagua, Honduras Británicas -(Petén), flexionado en el Clásico Temprano y Tardío Petén.
- Orientación del Cuerpo, predominio de la cabeza alsur: Petén en Honduras y Británicas (desde Preclá-

sico Tardío hasta fines del Clásico Tardío), Altos de Guat<u>e</u> mala (Clásico Temprano), predomino de la cabeza al Norte - Petén de Guatemala, Usumacinta y Motagua: (Clásico Tardío).

- j). Entierro de acompañantes sacrificados: Altos de ---Guatemala (desde Preclásico Temprano hasta el Postclásico), Petén: (Clásico Temprano): Usumacinta --(Clásico Tardío).
- k). Presencia de pintura roja Meseta de Chiapas:
 (Preclásico Tardío) Altos de Guatemala y Petén: -- (Clásico Temprano), Usumacinta y Jaina: (Clásico-Tardio).
- Cuenta de Jade en la boca: Meseta de Chiapas: (Post clásico), Usumacionta y Motagua: (Clásico Tardío);-Altos de Guatemala y Petén (Postclásico).
- m). Asociación madre niño (escasos datos): Petén (Pre-clásico), Petén y Altos de Guatemala: (Clásico Temprano) Usumacinta y prolongación de Petén en Honduras Británicas: (Clásico Tardío), Norte de Honduras
 Británicas (Postclásico).
- C). Patrones Locales (características, aunque no forzosamen te exclusivos de algunos sitios y algunos períodos).
 a). Entierro con protección para la cabeza: Jaina: (Clásico Tardío).

b). Entierro en plataforma de habitación : Uxactún y --Barton Ramie (desde el Preclásico hasta el final -del Clásico Tardío y quizá hasta el comienzo del ---Postclásico), y Mayapán: (Postclásico)..

En éste sitio el entierro está frecuentemente debajo del altar doméstico.

- c). Entierros en montículos exclusivamente. Funerarios -San Agustín Acasaguastlán y Guaytán: (Clásico Tardío).
- d). Entierros en cistas peculiares (muros de mampostería bien acabada, techadas con lajas, con nichos laterales) especie de cámaras funerarias en pequeñas dimen siones: Copán (Clásico Tardío).
- e). Entierros en fosas peculiares (cavadas en tepetate,sin revestimiento laterial ni en el piso, techadas con vigas, especie de cámaras funerarias de gran--des dimensiones, pero sin muros: Kaminal Juyú (Pe-ríodo Clásico Tardío o Protoclásico y Clásico Tempra
 no). Fosas bien construidas, con láspidas verticalespara los muros y una o varias lápidas horizontales -para la tapa: Palenque: (Clásico Tardío).
 - f). Entierros en sarcófagos: Palenque: (Clásico Tardío)
 - g). Entierros infantiles en vasija de barro: Jaina: -- (Clásico Tardío).
 - h). Fuerte proporción de entierros infantiles en cier--

- tos períodos de algunos sitios: Uxactún: (Preclás<u>i</u> co hasta Clásico Tardío), San José: (Clásico Tardío), Chichen Itzá, Cenote de los Sacrificios.
- i). Posición exclusivamente flexionada: Jaina: (Clásico Tardío) Casi exclusivamente extendida en decúbito ventral: Barton Ramie y Baking Pot: (Clásico -- Tardío, extendida para los entierros en cámaras funerarias y flexionada para los entierros sencillos en plataforma de habitación): Uaxactún (Clásico -- Temprano y Clásico Tardío respectivamente)"(12).

LEYES FUNERARIAS HEBRAICAS.

1.- Leyes concernientes al funeral y acarreo de un cadáver.

"Un cadáver no debe permanecer sobre la tierra una sola noche, aún la misma del deceso, el entierro deberá ser el -- mismo día de acaecida la muerte.

El que vea pasar una comitiva fúnebre y no se una a --ella, es considerado como alguien que hace escarnio del fin<u>a</u>
do y merecerá la excomunión.

⁽¹²⁾ Ibidem pags. 45 a la 50.

- 2.- Leyes y ordenes del entierro y servicio en general.
- 1) La innumación según la ley, es el entierro del cuer po: en varias localidades se acostumbra colocar el cadáveren un ataúd y después enterrarlo sin que haya ninguna apertura en la caja. Esta forma de sepultar es reconocida por la ley hebráica.
- 2) Dos o más cadáveres no deberán ser enterrados uno a continuación del otro, deberá de haber una división o murete que será por lo menos de seis dedos de espesor.
- 3) Los suicidas deberán ser enterrados en un lugar -aparte del lugar en que sean enterradas las personas muer-tas por designio de Dios o la ley natural.
- 3.- Leyes Concernientes a un entierro en un día o días festivos.

En un día festivo a ningún judío le está permitido lavar, amortajar o enterrar un cadáver, así mismo le está prohibido hacer el féretro, que en el caso de un israelita, de berá ser una caja hecha de tablas, lo más simple y humildeposible.

CONSAGRACION DE UNA TUMBA

Es una costumbre muy antigua en Israel poner una lápida en honor del difunto. El Patriarca Jacob levantó un escrito-(Gen XXXV, 20): "y alzó Jacob sobre la tumba de Raquel un --monumento que todavía subsiste".

Se pone una lápida para saber donde orar, y también para no olvidar al muerto.

Esta costumbre es mencionada varias veces en el Talmud.

En los días del Talmud, ya era costumbre grabar inscri<u>p</u> ciones en las lápidas, como evidencia tenemos la expresión-- (Horayot, 13b): Otros también incluirían a aquel que lee las inscripciones en las tumbas" (13).

Consagración de un Cementerio nuevo o de una barda nueva.

⁽¹³⁾ Ibidem págs. 51 a la 55.

"En el caso de que un terreno sea adquirido para un Cementerio nuevo, o que un terreno se añada a uno ya existente, o cuando una barda o muro sea construido alrededor de un Cementerio, se acostumbra que la "HebrahKaddisha" (La Herman-dad que se ocupa de los muertos) ayune al menos hasta después de las doce horas del día, el día en que se consagrará el Cementerio o la barda, y en el servicio matutino incorporará las suplicaciones especiales que son generalmente recitadas-por la hermandad después del ayuno en el décimo quinto día de Kislev.

REGIMEN JURIDICO DEL CADAVER EN EL DERECHO MEXICANO, SIGLOS XIX Y XX.

En el siglo XIX el Derecho Funerario se creó a través—de bandos y decretos y tuvo gran influencia del cristianis—mo, en especial de la religión católica. Esto se debió a que la Iglesia y el Estado eran uno hasta la Reforma. Con la Reforma se le dió más importancia al Estado, y la Iglesia perdió mucho de los privilegios de que gozaba, por ejemplo se creó el Registro Civil, ante el cual se registraron las defunciones; los funerales se podían llevar a cabo con o sin a intervención religiosa.

A la ideología liberal corresponde también la seculari-

zación del Registro Civil, la ley del 27 de Enero de 1857 --y de los cementerios, Ley del 30 de Enero de 1857.

Juárez desde Veracruz promulgó sus Leyes de Reforma, alprincipio anticonstitucionales, revolucionarias, hasta que entraron a la Constitución de 1874. Estas Leyes prevén la con
fiscación de los bienes eclesiásticos y su venta al público,y la secularización del matrimonio, de los cementerios y del
Registro Civil; también suprimió varios días de fiesta basa-dos, en tradiciones religiosas" (14).

TRAYECTORIA DE LA LEGISLACION MEXICANA EN LA MATERIA, SIGLO XIX.

"Marzo 28 de 1842: Providencia de Policia sobre ordeñas de vacas y entierros de cadáveres".

"Artículo 4º. Sin prevía licencia por escrito de la primera autoridad política local, no se podrá sepultar cadáveralguno en nicho o sepulcro particular de los panteones, bajo la multa de 25 pesos para los fondos del Consejo Superior-

⁽¹⁴⁾ Ibidem pags. 57 a la 60.

de Salubridad, que pagará el encargado del panteón que no -- exigiere dicha licencia.

Art. 6º. "Las parroquias y conventos remitirán mensual mente al Consejo Superior de Salubridad, un estado que exprese el número de muertos, su edad, estado, enfermedad de quefallece y los que hayan sido sepultados en nichos o sepul---cros particulares".

"Agosto 27 de 1842. Circular del Ministerio Público de-Justicia".

Se renuevan las antiguas disposiciones sobre cemente -- rios y sepulturas.

"La Ley 11a, título 13 partida 1a., señala a las personas que deben y pueden sepultarse dentro de las Iglesias, ydispone lo que haya de practicarse en el caso de que se obre contra su tenor. Esta ley se insertó en la real cédula de 3-de abril de 1787, que ordenó la construcción de cementerios-comúnes, y a esta misma regla se contraen las reales órdenes circulares en 26 de Abril y 28 de Junio de 1804, inscritas -éstas y dicha real cédula en la Novísima Recopilación".

[&]quot;En cumplimiento de las disposiciones en que se inte --

resa tanto la santidad y veneración de los templos, como la -salubridad pública, se acordó en decreto de las Cortes de Es paña de 10 de novimebre de 1813, y aunque en algunos lugares de la República se han establecido dichos cementerios, en la mayor parte se carece de ellos, y se continua la práctica -que de día es un abuso de enterrar los cadáveres dentro de -las poblaciones con notable perjuicio de vecindario, expo---niéndolo constantemente a epidemias, y contraviniendo a unas leyes tan benéficas, en que ha sabido consiliarse el interés-público con el particular".

"Ultimamente dispuso S.E., que los particulares que --- quisieran construir sepulcros para sí y sus familias, dentro del recinto de los cementerios comúnes ya legalmente forma-- dos o que se construya en la forma dicha en los sucesivo, -- puedan hacerlo a sus expensas, sin que se les cobre más que-el valor del terreno que ocupen, y teniendose siempre dichos sepulcros como propiedades particulares, de que solamente po drán disponer sus dueños" (15).

"Octubre 24 de 1842. Decreto del Gobierno. Se prohibe-enterrar en los panteones de las parroquias y de los conve<u>n</u>

⁽¹⁵⁾ Ibidem págs. 61 a la 63.

tos y en las Iglesias".

"Antonio López de Santa Anna, etc, sabed: "... Se circuló por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación,la suprema orden del 30 de Agosto de éste año sobre construcción de cementerios; más como he llegado a entender que aún subsisten los abusos que las leyes de la materia han querido corregir, he tenido a bien en uso de la séptima de las basesadoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de losDepartamentos, decretar lo siguiente:

"Art. 1º. Desde la publicación de la circular de 30 de - Agosto debieron cerrarse los panteones de las parroquias y - conventos, y no permitirse que en ellas, ni en las iglesias- ni en sus recintos, se enterrase cadáver alguno, sino los -- expresamente exceptuados por la ley II, título 13, partida-- la.

"Art. 2º. Queda prohibido todo entierro en los lugares - citados; y las autoridades respectivas cuidarán que por ningún motivo ni pretexto se infrinja esta prohibición, y que - los cadáveres de las personas, no exceptuadas, se sepulten - en los cementerios comúnes.

[&]quot;Art. 5º. A las personas que contra el temor de los ---

artículos 1º y 2º de este decreto, cooperaren a que se continúe enterrando en las iglesias, en los panteones mandados cerrar, o en los lugares que se denominan cementerios, se lesexigirá gubernativamente á prorrata, una multa de 50 pesos-por la primera vez, doble por la segunda y por la tercera -quedarán sujetas a la pena que pueda imponerles el gobiernodepartamental. Las autoridades que disimulen tales entierros, los permitieren o no los impida, quedan sujetos a la ley deresponsabilidades".

"Art. 6º. Ningún cadáver podrá extraerse de los sepul-cros o nichos, sino pasados cinco años contados desde el día
que se enterró dando aviso anticipado a sus herederos o deudos, a quienes queda expedita la acción que les conceden las
leyes, en el caso que el cadáver se exhume antes del tiempoque prefija este artículo" (16).

"ENERO 30 DE 1857. DECRETO DEL GOBIERNO
SOBRE ESTABLECIMIENTO DE CEMENTERIOS"

"Ministerio de Gobernación. El excelentísimo señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el Decreto

⁽¹⁶⁾ Ibidem, págs. 63, 64 y 65.

que sigue: Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la Rep \underline{u} blica, a los habitantes de ella sabed: Que en uso de las fa-cultades que me conceda el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido ha bien decretar lo siguiente:

Ley para el establecimiento y el uso de los Cementerios.

Hablaré de los artículos que he considerado más impor-- tantes.

"Art. 10°. Los cadáveres encontrados en los parajes públicos y los de las personas cuyos nombres generales se igno ren, se expondrán al público por tres días si su estado lo permite, así como la ropa y objetos que con ellos se ubierencontrado para que sean reconocidos. Pasado éste tiempo o conseguido el objeto, los cadáveres serán enterrados en fosas separadas; y tanto en los registros del cementerio como en los de policías, y todas las que conduzcan a conservar la memoria del caso y a reconocer la persona. Al efecto la ropa y objetos encontrados con el cadáver se guardarán y reseñarán después de lavados y purificados, todo sin prejuicio de las investigaciones que practique la policía judicial".

Art. 12º. Los cadáveres de los que murieren en las prisiones o en los hospitales, quedan a disposición de la es--cuela de medicina donde la hubiere, siempre que no sean recla mados por sus deudos o por la autoridad judicial".

"Art. 17º. Los cementerios se dividirán en seis partes-Las cuatro primeras para los que mueran de enfermedades comúnes, la quinta para los que mueran del cólera, y la sexta para los que mueran de otras epidemias contagiosas: Los coléricos no se exhumarán".

"Art. 22°. La solicitud para una inhumación se presenta rá por duplicado: Uno de los originales quedará en el archivo de la oficina de registros y el otro se devolverá a los interesados con el permiso a continuación, para que el cadáver sea sepultado en el lugar permitido que los interesadosindiquen o la autoridad designe, si el entierro se hace gratis por razones de insolvencia" (17).

"Art. 24º: Los directores de los cementerios o encargados de los lugares de enternamiento, no harán la inhumaciónsin el permiso prevenido en el Art. 22º, bajo la pena de 50-a 200 pesos de multa. A la tercera falta serán destituidos".

"Art. 25°. Quedan absolutamente prohibidas las inhumaciones en los templos, ermitas, capillas, santuarios y luga

⁽¹⁷⁾ Ibidem págs. 65 a la 70.

res cerrados o en cualquier otro dentro del recinto de lospueblos y fuera de los cementerios. La infracción de éste a<u>r</u> tículo se castigará con una multa de 100 a 1000 pesos".

"Art. 26°. Sólo podrán ser enterrados en lugares privilegiados los presidentes de la República, los RR. Arzobispos y Obizpos y los ministros de las cortes extranjeras. Los religiosos y religiosas serán sepultados en los cementerios de sus conventos".

"Art. 282. No se podrán establecer sepulturas particul<u>a</u> res sin permiso de la autoridad civil la que los concederá - previa petición de parte y después de haber reconocido el l<u>u</u> gar y declarado que no hay inconveniente alguno, y que se -- han tomado todas las precauciones respectivas, y hayándose - el sitio a distancia de 100 a 200 varas del poblado".

"Art. 30°. En los casos de venta de un terreno particular, en el que se encuentra alguna sepultura privada, el com prador respetará la servidumbre guardando las reglas de policía, y pedirá permiso a las autoridades respectivas para la exhumación, previo consentimiento de los interesados".

"Art. 32°. En los cementerios se puede obtener para los particulares o corporaciones, exceptuados los muertos de epidemias, para si o para sus familias, herederos o sucesores, terre

nos para formar en ellos sepulcros o enterramientos ya sean-perpetuos o temporales".

"Art. 38º. Las exhumaciones se hará previa la autorización de la policía o mandato del juez competente y siempre con las precauciones higiénicas y en la presencia del facultativo y de un oficial de policía" (18).

"Art. 39º. Si la exhumación se hace para trasladar el -cadáver a otro punto, a las diligencias que se practiquen para obtener la licencia, se agregará copia autorizada del -Registro, para remitirlo a la nueva oficina de policía de la que depende la nueva sepultura".

"Art. 40°. Las exhumaciones por haber concluido el tiempo del depósito, se harán períodicamente previa la licencia de
la autoridad: si los cadáveres se encontrasen en estado de putrefacción, la operación se suspenderá, y el sepulcro se dejará en el primitivo estado en que se hallaba".

"Art. 43º. Queda absolutamente prohibida la extracción-

⁽¹⁸⁾ Ibidem págs. 70, 71 y 73.

de los cadáveres de los cementerios o sepulcros particulares excepto en los casos de exhumación legalmente autorizada, o de per ----miso dado por las autoridades competentes".

"Art. 45°. Se prohibe severamente abrir sepulcros o fosas oc<u>u</u> padas, aún cuando sea con pretexto de cambiar lápidas o hacer rep<u>a</u> raciones: cuando ésto fuere necesario, la autoridad competente dará licencia".

"Art.46°. Los que hagan exhumaciones violentas, sin guardar--el respeto debido a los sepulcros, a más de las penas a que están sujetos por las leyes, sufrirá las que aplique la policía".

"Art. 47°. Los administradores y dependientes tienen derechoa perseguir un juicio, a más de los interesados, a los detendado-res o trasgresores de esta ley".

"Art. 50°-. En los casos extraordinarios de peste, gue -rra u otros, se construirán también cementerios extraordinarios,a mayor distancia de la población y con las precauciones que el-caso particular exija".

"Art. 59º. Se derogan las leyes que han regido en ésta-materia, en cuanto se opongan a la presente".

"Por tanto, mando se imprima publique y circule a qui<u>e</u> nes corresponda. Dado en México, a 30 de Enero de 1857.

Ignacio Comonfort.- Al C. José María Lafragua. y lo comunicó á V.E. para su cumplimiento. Dios y Libertad. México, enero 30 de 1857.- Lafragua.

"En éste decreto no se dan instrucciones sobre el mane-jo de los fondos para el mantenimiento de los cementerios"(19).

"Julio 31 de 1859. Decreto por la Secretaría de Gobernación Prevenciones relativas a cementerios, camposantos y de más lugares que sirven actualmente para sepulturas".

"Excmo. - Señor el Exmo. Señor Presidente interino Cons-titucional de la República, se ha servido dirigirme el De --creto que sigue:

"El C. Benito Juárez, presidente interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República".

⁽¹⁹⁾ Ibidem págs. 73, 74 y 76.

Considerando: que sería imposible ejercer por la autor<u>i</u>

dad la inmediata inspección, si cuando a ello concierne no estuviese en manos de sus funcionarios.

He tenido a bien decretar:

"Art. 1º. Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y-bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, -así secular como regular. Todos los lugares que sirven actual mente para dar sepultura, aún las bóvedas de las Iglesias Catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no podrán hacer ninguna inhumación. Se renueva la prohibición de enterrar cadáveresen los templos".

"Art. 2º. A medida que se vayan nombrando los jueces -del estado civil, mandados establecer por la ley de 28 de -julio de 1859 se irán encargando de los cementerios, campo santos, panteones y criptas o bóvedas mortuorios, que hayanen la circunscripción que a cada uno de ellos se haya seña-lado".

[&]quot;Art. 3º. A petición de los interesados con la apro ---

bación de autoridad local podrán formarse campos mortuorios, necrópolis, o panteones para entierros especiales. La admi-nistración de éstos establecimientos estará a cargo de quien o quienes los elijan, pero su inspección de policía, lo mismo de sus partidos o registros, estarán a cargo del juez del estado civil, sin cuyo conocimiento no podrán hacerse en --ellos ninguna inhumación" (20).

"Art. 11º. De todas las graduaciones de sepulturas de - que hablan los artículos anteriores, se hará arancel que se-imprimirá en carácteres de fácil lectura: un ejemplar de élse fijará en el interior y otro en el exterior del cemente-rio, campo mortuorio, panteón o cripta; otro ejemplar se fi-jará en lugar aparente de la casa municipal y otro en la ---del juez del estado civil, donde lo haya".

"Art. 14°. Ninguna inhumación podrá hacerse sin autori-zación escrita del juez del Estado Civil, o conocimiento de la autoridad local en los pueblos donde no haya aquel fun --cionario. Ninguna inhumación podrá hacerse sino 24 horas --después del fallecimiento. Ninguna inhumación podrán hacerse

⁽²⁰⁾ Ibidem págs. 76 y 77.

sin la presencia de dos testigos por lo menos tomándose de éstos actos nota escrita por la autoridad local de los lugares donde no hubiera juez de estado civil. Ninguna inhuma--ción se hará si fuese un terreno nuevo. Sino a la profundi-dad, cuando menos de cuatro pies, siendo el terreno muy duro
y de seis en los terrenos comúnes; ni en sepultura antigua,sino después que haya pasado cinco años; ni en fosa común, sino con un intermedio, cuando menos de un pie de tierra entre los diversos cadáveres".

"Art. 15°. Cualquiera que violare un sepulcro, sea ---cual fuere el motivo o pretexto, sufrirá de seis meses a unaño de prisión. Si el violador fuese el sepulturero, sufrirá
pena doble y será despedido de su encargo. Si no fue el autordel delito estará obligado a probar que no fue. Si solo fuese simple cómplice, el juez graduará, con presencia de las circunstancias, la pena que debe imponerse entre las ya seña
ladas para el sepulturero y el común violador. Podrán tam--bién concederse permisos por el juez del estado civil a losdeudos o interesados en la conservación de algún cadáver para que lo inhumen en otros puntos fuera de los lugares desti
nados a ésto; pero será para ello condición, que la inhuma-ción se verifique a presencia o satisfacción de la autoridad,y que el cadáver se encuentre en condiciones que no perjudiquen al vecindario.

Por tales excepciones de las reglas comúnes se pagaráncuotas más elevadas que por todas las otras" (21).

"Art. 16º. Cualquiera que entierre un cadáver sin conocimiento de la autoridad se vuelve por ese sólo hecho sospechoso de homicidio, digno de un juicio en que se averigüe su — conducta y responsable de los daños y perjuicios que los interesados en tal inhumación clandestina prueben que se les — han seguido. Se abrirá en juicio, y si no resultare reo ni — complice de homicidio, se le impondrá siempre la pena de una multa de diez a cincuenta pesos, o de ocho días a un mes deprisión".

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio de Gobierno Gegeral, en la H. Veracruz, a 31 de junio de 1859.- Benito Ju<u>á</u>rez.- al C. Melchor Ocampo, Ministro de Gobernación.

"Y lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio de Gobierno General en Veracruz, Ec.- Ocampo.-Se publicó por bando en México en Enero 6 de 1861.

⁽²¹⁾ Ibidem págs. 79 y 80.

"Agosto 31 de 1871. Se publica la comunicación del Mi-nisterio de Gobernación de 16 del mismo mes, que establece las bases bajo las que se concede permiso para el establecimiento de un panteón" (22).

CODIGO CIVIL 1871

Siendo Presidente Constitucional el Lic. Benito Juárez, promulga el primer Código Civil para el Distrito y Territo--rios Federales. Este Código, al igual que los demás ordena--mientos de su género, contiene un capítulo sobre las actas --de defunción ya que éstas forman parte del Registro Civil.

"Art. 135º. Ningún entierro se hará sin la autorización del estado civil, quien se asegurará fehacientemente del fallecimiento. No se procederá a la inhumación hasta que pasen 24 horas de la muerte, excepto en los casos en que se ordeneotra cosa por la policía".

"Art.136º. El Acta de fallecimiento se escribirá en el-

⁽²²⁾ Ibidem págs. 80 y 81.

libro respectivo, asentándose los datos que el juez del estado civil adquiera a la declaración que se le haga; y será fir
mada por dos testigos, prefiriéndose para el caso los parientes si los hay, o los vecinos. Si la persona ha muerto fuerade su habitación, uno de los testigos será aquel en cuya casa
se haya verificado el fallecimiento, o alguno de los vecinosmás inmediatos".

"Art. 1372. El acta de fallecimiento comprenderá:

- I. El nombre, apellido, edad, profesión y domicilio quetuvo el difunto.
- II. Si éste era casado o viudo el nombre y apellido de su conyuge.
- III. Los nombres, apellidos, edad, profesión y domicilio y si fueran parientes, el grado en que lo sean.
- IV. Los nombres de los padres del difunto si se supie -ran.
- V. La hora de la muerte, si se supiere, y todos los in-formes que se tengan en caso de muerte "violenta".

"Art. 138º. Los dueños o habitantes de la casa en que -se rectificare el fallecimiento, los superiores, directores y administradores de las prisiones, hospitales, colegios u -otra cualquiera casa de comunidad, los huéspedes de los me
sones u hoteles, y los caseros de las casas de vecindad. Tie-

nen obligación de dar servicio dentro de las veinticuatro horas siguientes a la muerte, al "Juez del Registro Civil".

"Art. 139°. Si el fallecimiento ocurriere en el lugar o población en que no hubiese oficina de registro, la autori - dad política y en su defecto municipal, hará las veces del - Juez del Estado Civil, remitirá a éste copia del acta que se haya formado para que la asiente en su libro" (23).

"Art. 140°. Cuando un juez del Estado Civil sospechareque la muerte fué violenta, dará parte a la autoridad judi - cial, comunicándole todos los informes que tenga, para que - proceda a la averiguación conforme a derecho. Cuando la autoridad judicial averigüe un fallecimiento dará parte al Juez-del Estado Civil que asiente el acta respectiva.

Si se ignora el nombre del difunto, se asentará las señas de éste la de los vestidos y objetos con que se le hubiere en -contrado, y en general todo lo que pueda conducir con el ---tiempo, a identificar la persona, y siempre que se adquieran mayores datos comunicarán al Juez del Estado Civil para que-las anote al margen del acta.

⁽²³⁾ Ibidem págs. 87, 88 y 89.

"Art. 141º. En los casos de inundación, naufragio, incendio o cualquiera otro en que no sea fácil reconocer el cadá-ver, se formará el acta por la declaración de los que lo ha-yan recogido expresando en cuanto fuera posible las señas del mismo y de los vestidos y objetos que con el se hayan encon-trado".

"Art. 142º. Si no aparece el cadáver, pero hay certeza -de que una persona ha sucumbido en el lugar del desastre, elacta contendrá la declaración de las personas a la que no apa
rece, y las demás noticias que sobre el suceso puedan adqui-rirse".

"Art. 143º. En el caso de muerte natural en el mar, abor do de un buque nacional el acta se formará de la manera prescrita en el artículo 137, en cuanto fuere posible, y la autorizará el capitán o patrón del buque".

"Art. 144º. Cuando alguno falleciere en lugar que no sea su domicilio, se remitirá al juez de éste, copia certificadadel acta para que se asiente en el número respectivo, anotándose la remisión al margen del acta original".

"Art. 145°. El jefe de cualquier cuerpo o destacamento militar tiene la obligación de dar parte al Juez del Estado -

Civil de las muertes que haya habido en campaña, o en otro -acto de servicio, especificando las filiaciones; el Juez del Estado Civil, practicará lo prevenido para las muertes fuera del domicilio".

"Art. 146º. Los tribunales cuidarán de remitir dentro - de las 24 horas siguientes la ejecución de las sentencias de muerte; una noticia al Juez del Estado Civil del lugar donde se haya verificado la ejecución. Esta noticia contengrá el - nombre; apellido, estado, edad, y profesión del ejecutado".

"Art. 147º.En todos los casos de muerte vilenta las prisiones o en las casas de detención y en la ejecución de justicia no se hará mención en los registros de éstas circunstancias y las actas contendrán simplemente los demás requisitos que se prescriben en el artículo 137".

"Art. 148º. El acta de muerte se anotará en los regis-tros de la siguiente y matrimonio con la debida referencia al folio de registro del fallecimiento" (24).

⁽²⁴⁾ Ibidem págs. 89 y 90.

S E P U L C R O S

El lugar de la sepultura era vario, según la calidad y voluntad del difunto. Ordinariamente se mandaban sepultar jun to a algún templo, ara o ídolos. Algunos hacían enterrar suscenizas en sus propias heredades o en los sacrificaderos de los montes. Las de los reyes de México y otros señores se depositaban en las torres de los templos, especialmente en lasdel Templo Mayor cerca de Teotihuacán, donde había, como deci mos muchos templos, había también inumerables sepulcros. Lassepulturas de los que enterraban sin quemar eran, según depone el Conquistador Anónimo que las vió, unas fosas profundasde cal y canto en las cuales se sentaban sobre incpallis o ta buretes los cadáveres; poníanles los instrumentos propios desu arte; si era soldado, la rodela y espada; si mujer, un huso, una jicara y una lanzadora. A los ricos ponían joyas de oro y a todos proveían de combestibles, como de viático parael largo viaje que había de hacer.

"Los conquistadores españoles, noticiosos del oro que -encerraban los sepulcros de los señores mexicanos, abrieron-muchos y sacaron cantidades consederables de aquel precioso -metal. Cortés dice que en una de las entradas que hicieron -en México en tiempos del sitio hallaron sus soldados mil quinientos castellanos de oro en un sepulcro que abrieron en latorre de un Templo. El Conquistador Anónimo testifica de --

cir haber ayudado a la excavación de otro sepulcro del que sacaron unos tres mil castellanos" (25).

"Los sepulcros de los antiguos chichimecas fueron las cuevas de los montes, pero después que se civilizaron adopta ron en éste punto, como en otros muchos, las constumbres y ritos acolhúas que fueron casi los mismos aquellos de los me xicanos. Los mixtecas retuvieron en parte la costumbre de -los primeros chichimecas; pero en otras cosas se singulariza ron. Cuando enfermaba el señor de algún lugar se hacían ple garias votos y sacrificios por su salud; si sanaba se hacían grandes regocijos; si moría se prosegufa hablando de él como si estuviese aún vivo, y en tanto se ponía delante del cadaver uno de sus esclavos vestido de los mismos ornamentos de su señor, por todo aquel día recibía los honores debido a su -dignidad. A media noche llevaban cuatro sacerdotes el cadáver a algún bosque donde lo enterraban y a la vuelta sacrifi caban al esclavo enmascarado y con todas las insignias de dignidad que había tenido en apariencia, lo ponían en un hoyo pero sin cubrirlo de tierra. Todos los años se hacía --

⁽²⁵⁾ Clavijero Francisco Javier, "Historia Antigua de México, Libro VI, Ed. Porrúa, S.A. México 1976, págs. 199 y 200.

una fiesta en honra del último señor, pero se celebraba enella su nacimiento, no su muerte, de la cual no se hablaba. Sus vecinos los zapotecas embalsamaban el cadáver del principal señor de su nación. Aún desde el tiempo de los primeros reyes chichimecas existían en aquella tierra confecciones aromáticas para suspender por poco tiempo la corrupción de los cadáveres pero no sabemos que fuesen muy usadas. Esto es lo que sabemos de la religión de los mexicanos. La va nidad de su culto, la supertición de sus ritos, la crueldad de sus sacrificioes y el rigor de sus autoridades harán conocer claramente a sus descendientes las incomparables venta jas que han logrado en las máximas dulces, puras y santas de la religión cristiana y le servirán de estímulo para dar incesantes gracias al padre de la misericordía por haberlos -llamado a la admirable luz de su evangelio, habían de dejarperecer a sus mayores en las tinieblas del error(26).

"De momento el dato más antiguo para los entierros co--rresponde a la fosa llamada el "Riego", en la arena de Te -huacán, entre los años 6500 y 5000 antes de nuestra era, -donde Macnesh encontró dos grupos: en el primero "dos ni --

⁽²⁶⁾ Idem.

ños uno de cllos había sido incinerado ceremonialmente, la cabeza del otro había sido separada y tostada, el cerebro-extraído y la cabeza vuelta a colocar en una canasta sobre el torax del niño ". En el otro entierro múltiple donde se pultaron a un hombre, a una mujer y a una criatura menor --del año el hombre fue intencionalmete quemado y las cabezas tanto dela mujer como la del niño aplastadas, tal vez a propósito aún en ambos entierros estaban envueltos en mantas-y redes y asociados a rica cestería" (27).

"Entre los recolectores cazadores de Tamaulipas cuyos datos fueron obtenidos muy tardíamente, Gabriel Saldívar - a podido esclarecer que si no pueden hablarse de un culto a los muertos, si sepultaban a los cadáveres, a los llamados por el grupo del norte, Paul Kirchoff, resumiendo losdatos disponibles para los recolectores cazadores del norte.

México, mira generalizada la costumbre del entierro y sólo entre los guachichiles y guamanes practicaban la inc<u>i</u> neración haciéndola extensiva con los enemigos muertos en

⁽²⁷⁾ Malgarejo José Luis, Historia de México, Tomo II Ed. SEP/Documentos, Méx. 1975, pág. 243.

el campo de batalla o tras aprehenderlos llevaban consigo - las cenizas de sus deudos y esparcían en el aire la de sus - enemigos. Ya en el tiempo de la evangelización los laguneros como lo ha comentado Atanasio Sarabia, cuando moría alguno - de sus miembros expresaba su grande pena mediante cantos y - bailes que duraban algunos días, matizados con relatos de -- sus hazañas, gemidos y gritos.

En esta región de la gran Laguna de Mayrán, ha sido explorada la Candelaria que muestra discrepancias dignas de --consideraciones, con las fuentes históricas, como en su oportunidad lo señaló Pablo Martínez del Río, pero la cueva fuéde uso funerario, y los cadáveres eran depositados en bultos mortuorios con ofrendas" (28).

A juzgar por los datos arqueológicos, en el área maya no era esencialmente distinto el culto a los muertos; cuando
para las etapas últimas existen datos, ya quedan por completo en el campo de la historia. Diego de Landa en el capítulo
especial dice que los mayas le tenían mucho miedo a la muerte, por eso cuando agonizaba un deudo mostraban enorme tristeza y al morir los lloraban en silencio cuando era de día y
con repentinos gritos en la noche, pese a creer en una vida-

⁽²⁸⁾ Ibidem págs. 244 y 245

futura donde los buenos gozarían un lugar delicioso donde a la sombra del saxché, tendrían la exquisita comida yucateca y a buen seguro sus copetines de xtabentún; los malos irían alnframundo de Hun-Ahan (ce Xoxhitl). Curiosamente, creían quequienes se ahorcaban gozarían del paraiso, donde surgiría elculto a la diosa Ixtab, señora o diosa de los ahorcados. Po nian al muerto, con ropa nueva, limpia; le llenaban la boca de maíz molido para el pozole (kéyem) donde colocaban una cuen ta de jade. Los enterraban dentro de sus casas o en la parteposterior de las mismas, con ofrendas y deidades. A los miembros de la nobleza los incineraban, guardando las cenizas enurnas de barro que después usaban a la manera de primera piedra en la construcción de sus templos. Quienes podían manda-ban hecer estatuas de madera con una cavidad en la cabeza para guardar la ceniza de su deudo. En el caso particular de -los cocom habían cortado las cabezas cuando murieron, y cocidas las limpiaron de la carne y después aserraron la mitad de la coronilla por a trás, dejando lo de adelante con la quijada y dientes. A estas medias calaveras suplieron lo que de -carne les faltaba con cierto betún y les dieron la perfección muy al propio de cuyas heran y les tenían con las estatuas de las cenizas, todo lo cual tenían ellos en los oratorios de -las casas, con sus ídolos, en gran reverencia y acatamiento,y todos los días du sus fiestas y regocijos les hacían ofrendas de sus comidas para que no les faltace en la otra vida.

"lo anterior marcó el principio y el fín; en medio quedaba uno de sus monumentos estelares, Palenque, donde Alberto Ruiz Lhillier exploró entre los años de 1949-1952, la más extraordinaria tumba mesoamericana conocida. La ciudad vivió sus glorias artísticas en el período 800-1000 y su inscrip ción última corresponde al año 1044, lo cual sugiere un colap sincrónico del 1064 entre los toltecas. Como sea; el famo SO so Templo de las Inscripciones, era un teocalli que guardabael sepulcro y para cuyo rito había una escalera, cubierto suprincipio con una gran lápida. Se ha pensado en el paralelis mo cultural con Egipto, pero se debe tener presente que du-rante los Horizontes Clásicos y Postclásicos, en las culturas del Golfo, abundan los entierros en los basamentos piramidales eran secundarios, es verdad; pero el Viejón, Veracruz y desde el tiempo Preclásico, un entierro primario estaba en la base y al centro del montículo. La parte medular en palenque fue un sarcófago de piedra, cuya cavidad y tapa simulaban una gran olla; el personaje yacía bien extendido y sobre la es-palda con rica ofrenda; el conjunto fue cubierto por una gran lápida finalmente adornada con relieve. Luego fue cerrada lacripta y sacrificado seis jóvenes, probablemente hijos de no bles para que acompañaran al principe en el otro mundo, dice Ruz. Curiosamente la escalera fue rellenada con tierra y pie dra, como una protección más ¿cuándo se hizo esto? Pueden me nudear las proposiciones acaso después del 800. Sea cualquie ra el detalle posterior; Ruz ha resumido claramente su encue<u>n</u>
tro: Este hallazgo demostraba que la pirámide americana no -era forzosa y exclusivamente un basamento macizo para soste-ner al templo como se consideraba hasta entonces, en oposi -ción a la pirámide egipcia" (29).

Los olmecas en sus entierros fueron influenciados por -las culturas del Golfo, se puede decir que, con la designa -ción del monumento 7 en la venta, Tabasco Matthew W. Sterling,
ha ilustrado una tumba, cuyo sarcófago estuvo construído porcolumnas de basalto.

El hombre mesoamericano, en tiempos del Preclásico, ya tenía un definido ritual para sus muertos. Peña Chan lo ha -descrito en la cuenca de México. En el Preclásico Inferior -dice, los cadáveres, envueltos en petate quedaban sepultados
en el piso de los jacales o próximos como objetos de uso personal o figurillas, tal vez protectores, ya se usaba el rojode cinabrio para cubrirlos con su pintura y quedaban extendidos.

^{(29).} Ibidem pags. 244

Peña Chan se inclina por la idea de que fueron los recién--llegados a Tlatilco, quienes en el Preclásico Medio, introdu
jeron la costumbre de tener lugar aparte para los muertos, naciendo el cementerio, agregando a las ofrendas objetos deritual y máscaras, y los hacen acompañar de perros. La posición sigue siendo extendida pero también aparecen flexionados. La separación de clases ya marcada, entierros pobres, o
suntuosos. En el Preclásico Superior, la decadencia de la -cultura se mira generalizada; en los entierros aumenta la po
sición flexionada y en forma radical; eran escasas y de me-nor calidad las ofrendas y ya se puede hablar, corolario del
Horizonte, de los entierros primarios y secundarios y por -cuanto a la ubicación, se realizan en las plataformas de losteocallis o junto a ellas" (30).

"Los totonacas del Preclásico hacían entierros primarios y secundarios. Antes de continuar debe aclararse: Transcurrían cuatro años para sacar los restos del entierro primario y volver a inhumarlos como entierros secundarios; cuando se hablade primarios va implícito que así se quedaron. En Viejón, Ve-

⁽³⁰⁾ Ibidem págs 244.

racruz, y en el centro de la base de una pirámide fue hayado, como lo publicó Alfonso Medellín Zenil el "Entierro primariode un adulto masculino, corpulento, mutilado de pies y manos estaba asociado con material cerámico del Horizonte Preclási co Central Veracruzano", bien tipificado en Remojadas, Veracruz pero en este lugar dominaron casi de absoluta manera, los entierros tipos secundarios. En el Horizonte Clásico ap<u>a</u> recen otros aspectos en relación con la muerte; primera el complejo Xipe-Tlazoltéotl, mostrando el metzaxayácatl, pielde muslo, colocáda en torno a la boca, ya se practicaba el desollamiento, fijado posteriormente para la ceremonia de Tl<u>a</u> zolteótl en la fiesta de ochpaniztli, pero fué hasta el Clásico Tardio cuando el sacerdote ya se vestiria la piel comple ta. En el Clásico Temprano de Remojadas, aparecieron los ant<u>e</u> de los Cihuatetéoti que por el Clásico Tardio queda ron estereotipadas en Dicha Tuerta y realizandose esplendoro samente por los maestros del Cocuite, Veracruz, a lo cual deben agregarse las estupendas muestras de Zapotal, Veracruz; esto autoriza para considerar conformado el destino de las -mujeres muertas en el parto. Los "yugos" y las "palmas" han sido encontrados acompañando los restos mortuorios en los entierros secundarios y desde luego no quedan dudas en el casode los "yugos", donde abunda la representación del Tlaltecuhtli. En las esculturas denominadas Hachas Votivas, la magnīf<u>i</u> ca de Napatecuhtlan representó el rostro de un muerto, con su

cuenta de jade sobre la boca, y otra, no menos artística, de Viejón, a Xolotl, que tanto tenía que ver con el inframundoasí se tratara de dioses. Hubo más; Medellín Zenil encontróen los cerros de Tierra Blanca, Veracruz la escultura de barro, estupendamente lograda, de Michtlantecuhtli, rey delinframundo, riendo contagiosamente, aún cuando falta preguntarle, por qué. Los breves trabajos en la grande Napatecuh-tlán encontraron en el entierro secundario número cuatro, -restos de niños ofrendados a Tláloc, debajo del adoratorio número uno; y el entierro primario número uno de la trinchera tres, reveló la práctica de bultos mortuorios con máscara. Si lo anterior es intruso en el cuerpo de la cultura totonaca se sabrá cuando puedan realizarse amplias exploraciones. Delaño 900 en adelante, la Isla de Sacrificios fué lugar de alta jerarquía para enterrar a grandes personajes de tierra dentro. De 1155 1 1519, la etapa renacentista quedó tipificada en ---Quiahuztlán por cuanto a cementerios tumbas con mausoleo; pero comprendieron, por lo pronto al Totonacapan del Centro y -Sur. El antecedente más antiguo de las llamadas "boveditas"-fué hallado en Teotihuacán, estudiado por Alex Hrdlicka y divulgado por Manuel Gamio. Según Torquemada, el primer señor de los totonacas en Mixquihuacan, Puebla, de nombre Omeacatl, ntró a un temaxcal y desapareció, mientras el segundo, Xatontan (739- 791) "fué enterrado en un honroso sepulcro que él,poco antes que mueriece, había mandado hacer con este propôs<u>i</u> to de enterrase en él.

El y todos sus desecendientes lo cual dejó mandado en cláusula de testamento y fué precepto inviolable, que todos sus fu
turos descendientes guardaron". Durante la etapa renacentista
en la urna que hacía las veces de cripta, se colocaban los -restos óseos del entierro secundario, su ofrenda, lo cual que
daba cubierto por el cuerpo piramidal, en el que descansaba el santuario, cual si fuese nicho, y donde podían seguir colo
cándose las ofrendas temporales indicadas por su rito: Frente
a la tumba ponían la figura del nahual, en la parte posterior
un orificio comunicaba el alma, de la recámara o cripta, conel exterior. Estas tumbas podían formar grupos aislados o integrar cementerios, previamente planificados, en los cuales-había tumbas mayores para los entierros primarios. En la propia zona quedaban por estudiar los pozos mortuorios que parece también funcionaron" (31).

"Los huastecas, filiales del grupo de la costa del Golfo no representa grandes cambios. Tanto de las observaciones re<u>a</u> lizadas por Roberto Pavón Méndez, como por las exploraciones-

⁽³¹⁾ Ibidem págs. 247 y 249.

de Gordon F. Ekcholm, y Alfonso Medellin Zenil, se miran den tro de la pauta general, si acaso, en el nivel Pánuco I, podrían singularizarse la circunstancia de dominar la posición llamada fetal; sus niños cabían dentro de las vasijas, con un idolillo protector; a los adultos únicamente les cubríanla cabeza con un apaztli; mantuvieron este ritual, pero ya en el nivel Pánuco V, no son raros los cadáveres extendidosen todos los casos las ofrendas eran las más ricas. En el po sible caso de una madre, fué colocada sobre su espalda, sote niéndose con sus manos y sobre su abdomen, una vasija dentro de la cual estaban los restos de una criatura recientementenacida. Deben suponerse arraigadas en la Huaxteca, ceremo-nias como el flechamiento y el desollamiento bien configurados ya los cultos a Xipe-Tótec y a Tlazoltéotl, como lo mues tra esa lápida de Tuxpan y lo certifican los Angeles de Cua<u>yh</u> titlán, según esta fuente, a partir de 1058, es decir, sei años antes de la disolución Tolteca, llegaron a la Mesa Central, procedentes de la Huaxteca tal vez de la región de Cas tillo de Teayo (Tzapotitlán) las diables llamadas Ixcuinanme,y desde Cuextecatlichocayan llevaron a Tula los dos tipos de sacrificios; el año nueve ácatl (1059) "flecharon a dos" y el trece áctl (1063) allí por primera vez, a una mujer otomí que en río aderezaba hojas de maguey, la cogió y desolló y luego se vistió la piel el tolteca llamado Xiuhcózcatl. Porprimera vez empezó Tótec a vestirse la piel" (32)

⁽³²⁾ José Luis Malgarejo, Ob. cit. págs. 249 y 250.

"En el área mesoamericana del Pacífico, seguramente lo más notable resulta la tumba que José Corona Nuñez exploróen el Arenal, Etzatlán en el Horizonte llamado por él, Cora Antiguo; sintetizada: consta de pozo profundo y tres bóve-das, y es semejante a otras muchas que se han localizado en Nayarit, Colima y Jalisco. Hasta esta fecha, no se han loca lizado tumbas semejantes en el resto de Mesoámérica sola -mente las hay, casi idénticas, en la región del Río Superior, en Colombia" (33). Si el Horizonte Cora Antiquo corresponde al Clásico y el explorador ha encontrado no solamente datos de apoyo en otros lugares del área, sino indi cios de culto a las Cihuateteo, la configuración del hori-zonte cultural parece firme; pero si cronológicamente pueden armonizar con las de Colima, en Colombia, o Esmeraldas, en -Ecuador, no se deben pasar por alto la posibilidad germinalpara las tumbas de Monte Albán. Ignacio Marquina redujo ésta, en severo estudio a cinco niveles, que cubrian el tiempo deel Preclásico Medio al Clásico Tardío" (34).

⁽³³⁾ Idem

⁽³⁴⁾ Idem.

"Los mixtecos, no sólo usaron las tumbas zapotecas, como la fabulosa número 7, sino que construyeron otras con esa inscripción, o empleando mano de obra zapoteca, si así se -- consideraba el caso de Mitrla o Cictlán. En el Grupo de las-Columnas, el edificio Norte conserva un magnifico ejemplo -- que Marquina describe: frente a la escalera, está la entrada de una de éstas grandes tumbas de planta cruciforme con an-tecámara; el brazo Norte Sur penetra bajo el edificio en tan to que los laterales están bajo el basamento y serían estas; las últimas consecuencias de un culto a los muertos iniciado en Monte Albán y aprovechado por el nuevo poderío de los mix tecas" (35).

"Ixtlixóchití fue el primer emperador chichimeca que -se enterró con semejantes exequias, que es conforme a los -ritos y ceremonias de los toltecas, al tenor de su deudo, -el cronista Tezcocano" (36).

"Juan Bautista Pomar, en su relación de Texcoco, describe los funerales del Rey entre lloros generales; el cadáverera tenido cuatro días en una sala airada, poniéndole una pesada loza encima del vientre, porque con su frialdad le conservase-

⁽³⁵⁾ Idem pág. 250.

⁽³⁶⁾ Idem pág. 257.

sin corromperse y su peso no lo dejase inchar le ponfan su-ropa insignias, cubriéndolo con una túnica de color azul: -en éstas condiciones principiaba el desfile de parientes, -amigos, gobernados, embajadores y aún reyes que acudían a -despedirlo con discursos fúnebres. A los cuatro días le ponían los ornamentos de Huitzilopochtli, llevaban el cadáveral patio del Templo Mayor, donde lo quemaban; las cenizas eran colocadas en urna de madera o piedra para, en la sala -del trono, hacer con telas un bulto simulando el atado de -una persona sentada, y en el cual ponían una máscara de oro, turquesa, para continuar la ceremonia. El relator agraga que cuando lo quemaban, alguna de las personas más desesperadaspor la muerte del rey, se inmolaba: esta misma órden teníanen la muerte de los demás hombres principales, y en la de los plebeyos y gente común; y de cualquier edad que morían quema ban el cuerpo y enterraban las cenizas puestas en ollas de-barro; salvo los que morían de lepra, sarna, nacidos, diversos (tumores) y bubas y otros males de pudrición y materias, que los encerraban enteros" (37).

⁽³⁷⁾ Ibidem pág. 257.

MANERA DE DISPONER DE LOS MUERTOS

"Aunque se sabe que el método de disponer de los muertos es formarles una sepultura y podemos decir que hasta la fecha en las exploraciones llevadas a cabo en los antiguos centros de población Matlazinca, todas las sepulturas encontradas han sido secundarias, sin que, fueran simples entierrosde osamentas en piezas de cerámica conteniendo los restoscremados de sus deudos" (38).

"Por estos métodos queda comprobado que los Matlatzincas tuvieron la costumbre, también practicada por otras tribus americanas; de hacer doble sepelio a sus muertos : Enuna casa o cueva colocando el cadáver sobre una camilla de plataforma levantada sobre postes hasta que el esqueleto — quedase libre de carne, entonces lo removían y lo enterraban definitivamente con los objetos del difunto, y en el segundo caso limpios los huesos de la carne eran quemados agregándoles unas veces las pertenencias del difunto (ropa, — adornos, armas, etc.) que en este caso eran destruídos después juntaban las cenizas y los restos oséos no quemados — los enterraban dentro de un recipiente de barro" (39)

(39) Idem.

⁽³⁸⁾ García Payon José, Matlazincas o Pirinadas. Ed. el Nacional Tomo IV México, 1942, pág. 50

"El primero de éstos métodos fue, el que practicaron los Matlatzincas; durante las primeras y segundas épocas de su - evolución, en cuyo último período principiaron a utilizar la-cremación que fue intensificándose en la tercera época, sindejar del todo éste primer sistema"(40).

"En el primer caso, los restos óseos eran colocados enlas sepúlturas sin ningún arreglo preconcebido y la mayoríade los femures, tibios y húmeros llevaban incisiones transversales cuyo número no es inferior a cuatro ni superior a nueve. Estas esgraficaciones demuestran que entre este pue-blo llevarse a cabo la sepultura final, los huesos eran some
tidos a ciertas ceremonias mágicas, y que los lugares dondereconcentraban las osamentas de sus difuntos recibían el nom
bre de Pychoritehaqui" (41).

LA MUERTE Y EL MAS ALLA.

"Los aztecas practicaban dos series distintas de ritosfunerales, la cremación y el entierro.

⁽⁴⁰⁾ Ibidem pág. 51

⁽⁴¹⁾ Idem

Eran enterrados todos los que morían ahogados o azotados por el rayo los leprosos, los gotosos, hidropicos, en suma todos aquellos que los dioses del agua y de la lluvia-habían distinguido por decirlo así y retiraban de éste mundo. Los cadáveres de los que morían ahogados, en particular eran objeto de un verdadero terror sagrado, en efecto se creía que cuando un indio moría ahogado en la laguna habíasido arrastrado hasta el fondo por un animal fabuloso, el Ahuizotl. Cuando el cuerpo reaparecía en la superficie sin huella de heridas, pero sin ojos, sin uñas ni dientes" (42).

"Finalmente como hemos visto las mujeres muertas duran te el parto y divinizadas eran enterradas en el patio del - templo de la Cihuapipiltin. Todos los demás muertos eran - incinerados. Las diversas tribus civilizadas de México practicaron en el transcurso del tiempo, uno u otro de éstos -- sistemas de sepultura: nos limitaremos a mencionar las cáma ras funerarias de los mayas del palenque, la de los Zapotecas y Mixtecas de Monte Albán, en tanto que la tradición -- Tolteca mantenían la incineración, cuyo ejemplo más famoso es la hoguera de Quetzalcoatl.

⁽⁴²⁾ Jacques Soutelle, la vida cotidiana de los Aztecas Ed. Fondo de-Cultura Económica, de México , 1956 pág. 199.

Los pueblos nómadas del Normte enterraban a sus muertos, perodespués prefirieron la costumbre Tolteca, por lo menos entre las familias principales el rey: Ixtlilxochitl de Texcoco fueel primer soberano de ésta dinastía cuyo cuerpo fue incinera-do "que conforme a los ritos y ceremonias de los Toltecas" esprobable que los antiguos pueblos sedentarios de la antipla -nicie practicaron el sistema de entierro lo que explicaría --que los muertos distinguidos por Tláloc y sus divinas compa -ñeras estuvieran destinadas a este tipo de sepultura" (43).

"Los grandes personajes eran enterrados con toda solem -nidad en cámaras subterráneas o bóvedas. Cuando el muerto --era un muy alto dignatario o un soberano, se mataba alguna desus mujeres o alguno de sus servidores "aquellos que por su -propia voluntad querían morir con el y se les enterraba o inci
neraba según el caso, para que pudieran acompañarlo al más --allá".

"Cuando se disponía que el muerto debería incinerarse -se le vestía con sus más hermosos vestidos y se ataba encun -clillas, con las rodillas dobladas cercas del mentón y se --les envolvían varias veces con telas que se les mantenían -

⁽⁴³⁾ Idem.

en su lugar por medio de sogas de manera que el cadáver formase una especie de fardo funerario o de momia. De esa manera es como los manuscritos históricos representan siempre alos soberanos muertos.

Después se adornaban, cuidadosamente con papeles y plumas y se colocaba en la cara una máscara de piedra esculp<u>i</u> da o de mozaico. Los soberanos iban decorados con adornos reales o divinos al estilo de Huitzilopochtli o con vestidosque ostentaban los símbolos del gran Dios.

Y mientras rezaban los cantos fúnebres, Micacuicatl, el cuerpo se consumía encima de una hoguera que quedaba al cuidado de los ancianos. Una vez que había terminado la ceremonia se recogían las cenizas o los huesos del difunto, se les colocaba en una jarra junto con su pedazo de jarro símbolo de la vida y se enterraba todo dentro de la casa. Las cenizas de los soberanos se conservaban en el templo de Huitzilo pochtli"(44).

⁽⁴⁴⁾ Idem

CONCEPTO GENERAL DE EXHUMACION

Como lo había mencionado al principio el significado -de exhumación de acuerdo al Diccionario Pequeño Larousse es-

f. Desenterramiento, proceder a una exhumación.

También en medicina forense se define de la siguiente - manera "exhumación etimológicamente ex: fuera; humus: tierra, es restringir el concepto con que se emplea en medicina --- forence por que no solamente se expresa el acto de desente - rrar, sino también el retiro de un cádaver del correspondien te ataúd empleado para su inhumación en la tierra o bóveda - nicho, cripta, etc., Se efectúa generalmente por voluntad de los deudos con propósito de traslado o cremación por órden - judicial; en este último caso se busca practicar una autop-- sia u otro reconocimiento, tendiente a establecer la causa - de la muerte o a recoger algún dato necesario para la investigación judicial" 945).

"La exhumación practicada antes de las fechas señaladas por los reglamentos sanitarios (de tres a seis años) de ---

⁽⁴⁵⁾ Quiroz Cuarón Alfonso, Medicina Forense Ed. Porrúa Méx. 1980 pág.601.

acuerdo con el medio ambiente constituye la llamada exhumación prematura, que debe satisfacer requisitos que la -propia legislación sanitaria mexicana establece para estos
casos" (46).

CONCEPTO GENERAL DE INHUMACION

Ahora hablaré del significado de inhumación etimológicamente in: Dentro, humus: tierra, se dice que el instintivo horror a la muerte es general en la humanidad, el macabro y repugnante aspecto de un cadáver en estado de putrefacción obliga al alejamiento aún de aquellos que por un mal entendido sentimentalismo quisieran no alejarse desu lado. El destino de todo cadáver, es por lo tanto, la --inhumación o la cremación.

LA CREMACION

"la cremación es poco utilizada en México, costumbres, perjuicios y supersticiones por no incluir interéses que - explotan la guarda de los cadáveres inhumados, hacen este-

⁽⁴⁶⁾ Idem.

procedimiento difícil de aplicar en nuestro medio. Mi opinión muy personal (o sea la del autor) es que científica, higiénica, económica y socialmente, la cremación ofrece ventajas sobre la inhumación. Pero también dice el autor que las dos objeciones que se dirigen contra la cremación son: la monstruosidad de incinerar una persona que pudiera estar viva como si el enterramiento de un ser vivo no fuera una monstruosidad, y la posibilidad de una investigación post- mortem, lo que -- acontece en el caso de una inhumación; ambas afecciones carecen de valor si se considera que toda incineración requiere - un examen detenido y cuidadosamente realizado por personal -- idóneo para comprobar la muerte real y sus causas, lo que en general no se practica en la inhumación " (47).

Para que un cadáver pueda ser inhumado establecen los ordena mientos sanitarios y el registro civil que este debe permanecer en el lugar de inhumación entre 3 y 6 años para la comple ta destrucción de la materia orgánica, la variación de éste tiempo va de acuerdo con el medio y la temperatura ambiental, siendo la menor en las regiones cálidas y tropicales y la mayor en las de baja temperatura.

⁽⁴⁷⁾ Idem.

C A/P I T U L O II

VIOLACION A LAS LEYES SOBRE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES -(PUNIBILIDAD Y TIPOS DE DELITO)

- a).- La Penalidad en éste tipo de Delito.
- b).- Excluyente de Responsabilidad.
- c).- Requisitos legales para la Inhumación y

 Exhumación de un Cadáver.

VIOLACION A LAS LEYES SOBRE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES (PUNIBILIDAD Y TIPOS DE DELITO)

a) .- LA PENALIDAD EN ESTE TIPO DE DELITO

Para poder tener una visión más amplia referente a lo que es la punibilidad, tipo y penalidad, a continuación cita ré al Lic. Fernando Castellanos Tena, que dice: la punibilidad "consiste en el merecimiento de una pena en función de-la realización de cierta conducta)"(48). "Un comportamientoes punible cuando se hace acreedor a la pena; tal merecimien to acarrea la comunicación legal de aplicación de esa san--ción; también utiliza la palabra punibilidad, con menos propiedad, para significar la imposición concreta de la pena aquien ha sido declarado culpable de la comisión de un delito. En otros términos, es punible una conducta cuando por su naturaleza amerita ser penada, se engendra entonces una amenaza estatal para los infractores de ciertas normas jurídicas-(ejercicio de Jus Puniendi); igualmente se entiende punibilidad, en forma menos apropiada, la consecuencia de dicha comunicación, es decir, la acción específica de --

⁽⁴⁸⁾ Castellanos Tena Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal Edit. Porrúa. México 1976, pág. 267.

imponer a los delincuentes a posteriori, las penas condunce $\underline{\mathbf{n}}$ tes" (49).

"En éste último sentido la punibilidad se confunde conla punición misma, con la imposición concreta de las sanciones penales con el cumplimiento efectivo de la amenaza norma tiva" (50).

"En resumen puntbilidad es:

- a) Merecimiento de penas;
- b) Amenaza estatal de imposición de sancjones si se -- llenan los presupuestos legales; y
- c) Aplicación fáctica de las penas señaladas en la ley"(51)

"De acuerdo con el Diccionario del Derecho Penal y Criminología de Raúl Goldstein: punibilidad, caracter de punible o castigable. Susceptibilidad de pena o del castigo" (52)

"El último de los elementos del delito según la Escuela Técnica Jurídica: para que una conducta humana sea delictiva es preciso que además de constituir una acción u omisión típica, antijurídica y culpable, sea también punible" (53).

(53) Idem

⁽⁴⁹⁾Idem (50) Idem

⁽⁵¹⁾ Castellano Tena Fernando Ob. cit. pág. 267

⁽⁵²⁾ Goldstein Raúl Dicc. de Derecho Penal y Criminología Ed. Astrea --Buenos Aires 1978 pág. 560.

"Sauer distingue a los conceptos de punibilidad y pena-lidad, dice que la penalidad no corresponde exactamente a lapunibilidad. Penalidad es el conjunto de los presupuestos nor
mativos de la pena para la ley y la sentencia, de acuerdo con
las exigencias de la idea de derecho; afirma que la penalidad
está colocada frente a la verdadera punibilidad del mismo modo que el derecho, respecto a la justicia" (54).

Idea general del Tipo y de la Tipicidad.

"Hemos insistido en que para la existencia del delito se requiere una conducta o hecho humano; más no toda conducta o hecho son delictuosos; precisa además, que sean típicos antijurídicos y culpables. La tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito cuya ausencia impide su configuración, habida cuenta que de nuestra Constitución Federal en su articulo 14 establece en forma expresa: los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata, lo cualsignifica que no existe delito sin tipicidad" (55).

⁽⁵⁴⁾ Ibidem pág. 561.

⁽⁵⁵⁾ Castellano Tena Fernando Ob. cit. pág. 165.

"No debe confundirse el tipo con la tipicidad. El ti -po es la creación legislativa, la descripción que el Esta -do hace de una conducta en los preceptos penales. La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto" (56).

"Hay Tipos muy completos en los cuales se contiene to - dos los elementos del delito, como ocurre, por ejemplo en -- el Allanamiento de Morada, en donde es fácil advertir la referencia típica a la culpabilidad, al aludir a los concep -- tos "con engaños" "furtivamente" etc: en este caso y otros - análogos, es correcto decir que el tipo consiste en la des - cripción legal de un delito" (57).

"Sin embargo en ocasiones la ley limitase a formular -- la conducta prohibida (u ordenada en los delitos omisivos) - entonces no puede hablarse de descripción del delito, sino - de una parte del mismo. Lo invariable es la descripción del-comportamiento antijurídico (a menos que opere un factor de ex

⁽⁵⁶⁾ Idem

⁽⁵⁷⁾ Idem

clusión del injusto, como la legitímia defensa). Con razón el profesor Mariano Jiménez Huerta en su obra "La Tipicidad" define el tipo como el injusto recogido y descrito en la Ley Penal. En concreto: El tipo a veces es la descripción legaldel delito y en ocasiones, la descripción del elemento objetivo (comportamiento), como sucede en el homicidio, pues según el código lo comete el que priva de la vida a otro" (58)

2.- DEFINICION DE TIPICIDAD.

"La tipicidad es el encuadramiento de una conducta conla descripción hecha por la Ley la coincidencia del comporta
miento con el descrito por el legislador. Es en suma, la --acuñación o adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa.
Para Celestino Porte Petit la tipicidad es la adecuación dela conducta al tipo que se resumen en la fórmula: "Nullum -crimen sine tipo")".

El tipo es, para muchos la descripción de una conducta desprovista de valoración: Javier Alba Muñoz lo considera como descripción legal de la conducta y del resultado y, por ende, acción y resultado quedan comprendidos en él"(59).

⁽⁵⁸⁾ Idem

⁽⁵⁹⁾ Idem

3.- CLASIFICACION DE LOS TIPOS,

"a) Normales y anormales.— La Ley al establecer los tipos generalmente se limita a ser una descripción objetiva: privar de la vida a otro; pero a veces el legislador influye en ladescripción tipica elementos normativos o subjetivos. Si laspalabras empleadas se refieren a situaciones puramente objetivas, se estará en presencia de un tipo normal si se hace nece sario establecer una valoración, ya sea cultural o jurídica,—el tipo será anormal. El homicidio es normal, mientras el estupro, es anormal (60).

"La diferencia entre tipo normal y tipo anormal estribaen que, mientras el primero contiene conceptos puramente obje
tivos, el segundo describe además situaciones valoradas y sub
jetivas. Si la ley emplea palabras con un significado aprecia
ble por los sentidos tales vocablos son elementos objetivos del tipo (cópula en el estupro). Cuando las frases usadas por
el legislador tienen un significado tal, que requieran ser va
loradas cultural o jurídicamente, constituyen elementos norma
tivos del tipo (casta y honesta en el estupro).

⁽⁶⁰⁾ Ibidem pag, 168

Puede la descripción legal contener conceptos cuyo significado se resuleve en un estado anímico del sujeto y entonces se está en presencia de elementos subjetivos del tipo (engaño - en el fraude)" (61).

b).- Fundamentales o básicos. Anota el Profesor Mariano Jiménez Huerta que la naturaleza idéntica del bien jurídico-tutelado, forja una categoría común capaz de servir de Títu-lo o rúbrica a cada grupo de tipos: "Delitos contra el honor" "delitos contra el patrimoni", etc. constituyendo cada agrupamiento una familia del delito" (62).

Los tipos básicos integran la espina dorsal del sistema de la parte especial del código. Para el aludido juspenalista, dentro del cuadro de los delitos contra la vida, es básico el de homicidio, descrito en el artículo 302 de nuestro ordenamiento positivo. Según Luis Jiménez de Asúa, "el tipoes básico cuando tiene plena independencia" (63).

"c.).-Especiales son los formados por el tiempo fundame<u>n</u> tal y otros requisitos, cuya nueva existencia, dice Jiménez Asúa

⁽⁶¹⁾ Idem

⁽⁶²⁾ Idem

⁽⁶³⁾ Idem

excluye la aplicación del básico y obliga a subsumir los he--chos bajo el tiempo especial (infanticidio).

d).- Complementados. Estos tipos se integran en el fun-damental y una circunstancia o peculiaridad distinta (homicidio) calificado con premeditación, alevosia, etc). Según Jimé
nez Huerta se diferencian entre si los tipos especiales y com
plementados, en que los primeros excluyen la aplicación del tipo básico y los complementados presuponen su presencia a la
cual se agrega, como aditamento, la norma en donde se contiene la suplementaria circunstancia o peculiaridad" (64).

"Los especiales y los complementados pueden ser agravados o privilegiados según resulte o no un delito de mayor entidad. Así, el parricidio constituye un tipo especial agravado, porsancionarse más severamente; mientras el infanticidio un especial privilegiado por punirse menos enérgicamente que el básico de homicidio. El privar de la vida a otro con algunas de las calificativas, premeditación ventaja, etc. Integra un homicidio calificado cuyo tipo resulta se complementado agravado. El homicidio en riña o duelo puede calificarse como complementado privilegiado" (65).

⁽⁶⁴⁾ Idem

⁽⁶⁵⁾ Idem.

- "e).- Autónomos o independientes. Son los que tienen vi da propia, sin depender de otro tipo (robo simple).
- f).- Subordinados. Dependen de otro tipo. Por su carácter circunstanciado respecto al tipo básico, siempre autónomo, adquiere vida en razón de esto al cual no solo complementan, sino que se subordinan (homicidio en riña).
- g).- De formulación casuística son aquellos en los cuales el legislador no describe una modalidad, única, sino varias formas de ejecutar el ilícito. Se clasifican alternativamente formados y acumulativamente formados. En los prime-ros se prevé dos o más hipótesis comisivas y el tipo se colma
 on cualquiera de ellas; así para la tipificación del adulterio precisa su realización en el domicilio conyugal o con es
 cándalo (artículo 273). En los acumulativos formados se re quiere el concurso de todas las hipótesis, como en el delito
 de vagancia y malvivencia (artículo 255). En donde el tipo exige dos circunstancias: No dedicarse a un trabajo honestosin causa justificada, y además tener malos antecedentes"(66).

⁽⁶⁶⁾ Ibidem pág. 170.

- "h).- De formulación amplia. A diferencia de los tiposde formulación casuística, en los de formulación amplia se describe una hipótesis única, en donde caben todos los modos
 de ejecución, como el de apoderamiento en el robo. Algunos autores llaman a este tipo de "formulación libre." Por conside
 rar posible que la acción típica se verifique mediante cualquier medio idóneo, al expresar la ley solo la conducta o elhecho en forma génerica pudiendo el sujeto activo llegar almismo resultado por diversas vías, como privar de la vida,en el homicidio. Nos parece impropio hablar de formulación libre por presentarse conclusiones con las disposiciones dic
 tadas en países totalitarios, en los cuales se deja al juzga
 dor gran libertad para encuadrar como delictivos, hechos noprevistos propiamente" (67).
- "i).- De daño y de peligro. Si el tipo tutela los bienes frente a su destrucción o disminución, el tipo se clasifica-como de daño (homicidio, fraude); de peligro cuando la tutela penal protege el bien contra la posibilidad de ser dañada (dis paro de arma de fuego, homición de auxilio)" (68).

⁽⁶⁷⁾ Idem

⁽⁶⁸⁾ Idem

	Normales	Se limita a hacer una descrip ción objetiva (Homicidio),
Por su composición		
	Anormales	Además de factores objetivos contiene elementos subjetivos o normativos (estupro).
	Fundamentales o básicos.	Constituye la esencia o funda mento de otros tipos (Homicidio)
Por su ordenación me-		
todológica.	Especiales	Se forman agregando otros requisitos al tipo fundamental, al - cual subsumen (parricidio).
The second secon	operation of the control of the cont	
	Complementados	Se constituyen al lado de un ti po básico y una circunstancia o peculiaridad distinta (homi cidio calificado).
En su función de su au-		
tonomía o independientes	Autónomos o Independientes	Tiene vida por si (robo simple)
	Subordinados	Dependen de otro tipo (Homici dio en riña).
Por formulación	Casuisticos	Prevén varias hipótesis a ve ces el tipo se integra con ella (alternativos); V., gr. adulterio otras con la conjugación de todas (acumulativos) ej. vagancia y malvivencia.
	Amplios	Describen una hipótesis única (robo) que puede ejecutarse por cualquier medio comisivo.
Por el Resultado	De Daño	Protegen contra la disminución o destrucción del bien (homic <u>i</u> dio, fraude).
De	e Peligro	Tutelan los bienes contra la <u>po</u> sibilidad de ser dañados (omisión de auxilio) (69).

⁽⁶⁹⁾ Ibidem pág. 172.

PENOLOGIA.

"Es el conjunto de disciplinas que tiene por objeto elestudio de las penas, su finalidad y su ejecución. Dice Carrancá y Trujillo que la penología o tratado de las penas, estudia estas en sí misma, su objetivo y sus carácteres propios, su historia y su desarrollo, sus efectos prácticos, esus sustitutivos; lo mismo hace con relación a las medidas de seguridad. El campo de la Penología constituye la rica variedad de penas y medidas de seguridad en todos sus aspectos" (70).

NOCION DE LA PENA.

"Muchas definiciones se han dado sobre la pena; nosotros solo señalaremos algunas: la pena es la relación social jurídicamente organizada contra el delito (C. Bernaldo Quiroz). - El sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una -- sentencia al culpable de una infracción penal (Eugenio Cuello Calón). Es el mal que el juez infringe al delincuente a causade su delito, para expresar la reprobación social con respecto

⁽⁷⁰⁾ Ibidem pág. 305.

al acto y al autor (Franz Von Liszt)" (71).

Por nuestra parte hemos dicho que la pena es el castigo legalmente impuesto por el Estado, al delincuente, para conservar el orden jurídico.

FINES Y CARACTERES DE LA PENA.

"Para Cuello Calón la pena debe aspirar a los siguien-tes fines: Obrar en el delincuente creando en él, por el sufrimiento, motivos, que la parte del delito en el porvenir - y reformarlo para su readaptación a la vida social. Tratando se de inadaptables entonces la pena tiene como finalidad la-eliminación del sujeto. Además debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la Ley" (72).

"Indudablemente el fín último de la pena es la salva--guarda de la sociedad. Para conseguirla, debe ser intimidato
ria, es decir, evitar la delincuencia por el temor de su -aplicación ejemplar, al servir de ejemplo a los demás y no sólo al delincuente para que todos adviertan la efectividad-

⁽⁷¹⁾ Ibidem påg. 306.

⁽⁷²⁾ Ibidem Pág. 307.

de la amenaza estatal; correctiva, al producir en el penadola readaptación a la vida normal, mediante los tratamientoscurativos y educacionales adecuados, impidiendo así la rein
cidencia eliminatoria ya que temporal y definitivamente, según que el condenado pueda readaptarse a la vida social o se
trate de sujetos incorregibles; y justa, pues la injusticiaacarrearía males mayores, no solo con relación a quien sufre
directamente la pena, sino para todos los miembros de la colectividad, al esperar que el derecho realice elevados valores entre los cuales destacan la justicia, la seguridad y el
bienestar social" (73).

INDIVIDUALIZACION DE LA PENA.

La preocupación de los juzgadores así como los legisladores es de que la pena sea equiparable a la gravedad del delito, tomando en cuenta la circunstancia que establece los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal, observando su temibilidad o peligrosidad social, anteriormen te se pretendía buscar que la pena se dictara en relación a la gravedad y a la naturaleza del delito por ejemplo: podemos citar la ley del Talión "ojo por ojo y diente por diente"

⁽⁷³⁾ Idem.

"El Código de 1871 de Martínez Castro, establecía tres - términos en las penas: mínimo medio y máximo los cuales se -- aplicaban en función de los catálogos de atenuantes y agravan tes (artículo 66 y 69). La legislación de 1929 adoptó el --- mismo sistema, con una variante: el juzgador podía tomar en - cuenta para fijación concreta de la pena, agravantes y atenuan tes no expresados por la Ley, de acuerdo con la magnitud del-delito y sus modalidades, así como de conformidad con las con diciones peculiares del delincuente (artículo 55)" (74).

"El Código vigente señala penas con dos términos, uno -mínimo y otro máximo, dentro de los cuales puede moverse el arbitrio del sentenciador. El ordenamiento en sus artículos 51 y52 fija bases al juez para graduar la sanción en cada caso -el primero de esos preceptos establece que para la aplica--ción de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstan --cias exteriores de ejecución y-las peculiares del delincuen-te el 52 ordena tomar en consideración la naturaleza de la -acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarlo; -la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta -precedente del sujeto; los móviles que le impulsaron al delin

⁽⁷⁴⁾ Ibidem pág. 310.

quir y sus circunstancias económicas; las condicones especiales en que se encontraban en el momento de la comisión del-delito y demás antecedentes personales; la calidad de las -personas ofendidas y demás factores de modo, tiempo y lugara fin de determinar el grado de temibilidad. El precepto también impone al juez la obligación de tomar conocimiento diecto del delincuente, de la víctima y de las circunstancias-del hecho" (75).

"El artículo 280 del Código Penal establece como pena--lidad: Prisión de 3 días a 2 años y multa de 5 a 2000 pesos:

I.- Al que oculte, destruya o sepulte un cadáver o un-feto humano sin la órden de la autoridad que deba darle o -sin los requisitos que exijan los Códigos Civil y Sanitarioo Leyes especiales".

II.- Al que oculte, destruya o sin la licencia correspon

⁽⁷⁵⁾ Ibidem pág. 311.

diente sepulte el cadáver de una persona, siempre que la muer te haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones si el reo sabía esta circunstancia.

En éste caso no se le aplicará sanción a los ascendien-tes o descendientes conyuge o hermanos del responsable del homicidio.

III.- Al que exhume un cadaver sin los requisitos lega-les o con violación de derechos".

b) EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Citaré un breve comentario con respecto a las circunsta $\underline{\mathbf{n}}$ cias excluyentes de responsabilidad:

"Circunstancia es lo que está alrededor de algo y la razón de ser las excluyentes, atañe a lo esencial del delito.La responsabilidad tiene por presupuesto la imputabilidad y ambas hacen posible la culpabilidad; por lo que las excluyen
tes en su especie, se fundan en la ausencia de imputabilidad
o de culpabilidad, más no de responsabilidad. Finalmente la Fracción XI del artículo 15 del Código Penal para el Distrito
Federal comprende también una excusa absolutoria"—(76).

⁽⁷⁶⁾ Carrancá y Trujillo, Carrancá y Rivas, Cód. Penal anotado Ed. Porrúa pág. 59

Una vez hecho el comentario anterior, para tener un enfoque al respecto, haré mención de las circunstancias exclurry yentes de responsabilidad que podrían darse en estos tipos de delitos que contemplan los articulos 280 y 281 del Código - Penal vigente para el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal y son :

- II.- "Padecer el inculpado al comenter la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho, o conducirse de acuerdo con ésta comprensión, excepto en los casos enque el propio sujeto activo haya provocado ésta incapacidadintencional o imprudencialmente" (77).
- IX.- "Ocultar al responsable de un delito o los efectos, objeto o instrumento del mismo o impedir que se averigüe, -- cuando no se hiciere por un interés bastardo y no se emplea-re algún medio delictuoso, siempre que se trate de:
- a) Los ascendientes y descendientes consanguineos o a-fines.
- b) El conyuge y parientes colaterales por consaguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado y

⁽⁷⁷⁾ Código Penal para el D.F.

- c) Los que estén ligados con el delincuente por amor,-respeto, gratitud o estrecha amistad" (78).
- XI.- "Realizar la acción y omisión bajo un error inven sible respecto de alguno de los elementos esenciales que integran la descripción legal, o que por el mismo error estime el sujeto activo que es lícita su conducta.

No se excluye la responsabilidad si el error es vencible" (79).

"El contenido de ésta Fracción II del articulo 15 prevé situaciones distintas:

- a) Estado de inconsciencia producido por el empleo ac-cidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o enervantes:
 - b) Estado toxinfeccioso agudo;
- c) Trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio" (80).

⁽⁷⁸⁾ Código Penal.

⁽⁸⁰⁾ De Piña Rafael. Código Penal anotado para el Distrito y Territorio Federales, Ed. Porrúa México 1960, pág. 26.

"La intoxicación producida por las sustancias tóxicas o estupefacientes "Cuello Calón" puede originar peturbaciones transitorias mas o menos permanentes de la conciencia y de la voluntad, los toxicómanos, en los primeros períodos de intoxica
ción son considerados responsables o a lo más, en situación de responsabilidad atenuada, pero se proclama su responsabili
dad en las llamadas crísis de abstinencia de los morfinomanos,
si bien ésta irresponsabilidad deba en opinión de algunos -psiquiatras, quedar restringida a los delitos que guarden relación con la necesidad morbosa de procurarse morfina. Tam -bién se proclama como posible la irresponsabilidad en los estados de delirio cocaínico" (81).

"En todos éstos casos, escribe Cuello Calón los tribunales deben tomar en cuenta el origen de la toxicomanía. Puedeesta provenir de causa imputable a la gente, quien por gusto,
por snovismo, o por imitación o perversión se deja arrastrar alempleo de éstos tóxicos; puede también provenir, y ésto es muy
frecuente, de la constitución mental del toxicomano, que le incline el uso de tales sustancias y puede, así mismo, en laopiomanía y morfinismo producirse a consecunecia de un tratamiento terapeútico que, por descuido facultativo, haya produ-

⁽⁸¹⁾ Idem.

cido en el enfermo el hábito de la taxicomanía" (82).

"La embriaguez ha sido tenida siempre en cuenta en rela ción con el problema de la imputabilidad. Sin embargo, Garafalo, en su Criminología, se mostró disconforme con la <u>po</u> sición tradicional, afirmando que, en realidad, la excitación producida por el alcohol no es más que la causa ocasional — que rebela el instituto criminal. Según ésta opinión el borracho que no posea un carácter criminal no cometería ningún delito, mientras que sí delinquirá el que lo tenga, pero a causa de su carácter, no a causa del vino" (83).

"En atención a su origen la embriaguez puede ser fortuita o accidental, voluntaria o culposa e intencional o premeditada.

La fortuita según el criterio general excluye la respo<u>n</u> sabilidad cuando es completa.

La voluntaria; si bien no permite que el acto realizado en estas circunstancias se considere como intencional, no $i\underline{m}$

⁽⁸²⁾ Idem

⁽⁸³⁾ Idem

pide que sea castigado como imprudente.

La embriaguez premeditada es la adquirida intencionalmen te por el agente con vistas a la comisión del delito. Los actos realizados en éstas circunstancias se consideran siempreimputables" (84).

"La embriaguez habitual ha sido tenida tradicionalmentecomo gravante; pero en la actualidad suele ser considerada co
mo objeto de un tratamiento especial en relación con el ebrio
habitual" (85)

"La inconsciencia resultante de un estado toxinfeccioso-agudo, por origen patológico, determina la inimputabilidad de los actos realizados bajo sus efectos. En el mismo caso se en cuentra el trastorno mental involutario.

"A este respecto escribe Carrancá y Trujillo: "Por trastorno mental debe enterderse toda perturbación pasajera de -las facultades psíquicas innatas o adquiridas, cualquiera que

⁽⁸⁴⁾ Idem.

⁽⁸⁵⁾ Idem

sea su origen. En este estado morboso de la mente debe que dar el sujeto incapacitado para decidir voluntariamente -- la acción criminosa, de suerte que esta puede ser considerada como ajena y no propia de él". (86)

JURISPRUDENCIA.

"1.- La epilepsia no queda comprendida dentro de la fracción II de artículo 45 del Código Penal de 1929 (fracción II del art. 15 del Código vigente), Por no ser estado psíquico anormal pasajero, sino una enfermedad perma nente (Anales de Jurisprudencia, T.I, pag. 51).

"2.- Desde el punto de vista de su génesis subjetiva,
la embriaguez es accidental cuando el agente cae en dichoestado por caso fortuito, sin su causa, por cualidades -excepcionales de la bebida que él ignoraba, por condicio nes morbosas de su organismo, por la obra maliciosa de otro
y así sucesivamente (Anales de Jurisprudencia, T.IV, pág-204; en el mismo tratado T.XII, pág.401)" (87).

⁽⁸⁶⁾ Ibidem pág. 27

⁽⁸⁷⁾ Idem.

"3.- La excluyente de responsabilidad contenida en la refracción II del art. 15 del Código Penal requiere que se --- pruebe en autos:1º que la cantidad ingerida de la bebida sea suficiente para causar la embriaguez; 2º Que al cometerse la infracción, el procesado estuviera en un estado de incosciencia; y 3º Que el empleo de la sustancia ingerida hubiera sido accidental o involuntaria (Anales de Jurisprudencia, T. - XII, pág 190)" (88).

"4.- En la legislación mexicana vigente, la ebriedad voluntaria, aún siendo completa, no se transforma en excluyente de responsabilidad cuando con motivo de ella se cometa un delito. A diferencia del Código Penal de 1871, inspirado enlas doctrinas clásicas que derivan la responsabilidad del libre arbitrio y del menor o mayor discernimiento y que, en -- esa virtud, apreciaba la embriaguez completa como excluyente, el Código vigente solo atiende a la peligrosidad de los e -- brios, independientemente del libre arbitrio de que dispon - gan en el momento de delinquir (Anales de Jurisprudencia T.- XII, pág. 401)" (89).

⁽⁸⁸⁾ Idem,

⁽⁸⁹⁾ Idem.

"5.- La menopausia produce alteraciones endocrinohumorales en los sujetos que se hallan en ese estado fisiológico, de las que necesariamente, emanan modificaciones de psi quismo, desde simples modalidades emotivas, hasta profundas perturbaciones afectivas, que francamente entran en la pato logía mental; en particular, cuando aquella ejerce influencia sobre un terreno neuropático pre-existente. La menopausia puede ser en ocasiones, la causa eficiente de un hechodelictuoso especialmente cuando la naturaleza de los hechos que lo motivan entra en la esfera de alteraciones producidas por aquella. El mismo estado fisiológico puede produ --cir inconsciencia transitoria, más o menos acentuada en --quienes la padecen, como resultante de Hiperexcitabilidad - emotiva (Anales de Jurisprudencia T.XII, pág.105)" (90).

"6.- Es un error considerar que son de necesaria comprobación plena todas y cada una de las circunstancias que
señala la fracción II del art. 15 del Código Penal para que
operen la excluyente de responsabilida, o más bien dicho, para que sea inimputable al procesado el delito por el come
tido. En efecto, la fracción referida del artículo citado -

⁽⁹⁰⁾ Idem.

establece tres supuestos para la excimiente, osea ;A) El em pleo accidental o involuntario de sustancias tóxicas, enervantes o embriagantes; B) un estado toxinfeccioso agudo y -C) Un trastorno mental involuntario o de carácter patológico y transitorio; todos los cuales deben producir un estado de inconsciencia de los actos de la gente" (91).

"Ahora bien, respecto a lo que, para los efectos de la imputabilidad, debe entenderse por un estado de inconsciencia, la gran mayoría de los peritos medico-legistas que -- han dictaminado en casos en que se trató de determinar si - existía o no, tal estado de inconsciencia al cometer el -- agente un delito, concuerdan en afirmar, que, en rigor científico, siempre que una persona ejecuta actos existe cierto grado de conciencia de los mismos, osea, que la inconsciencia absoluta no es concebible desde el punto de vista médico sino en los casos de narcosis y sopor o sueño profundísimo, pues ni siquiera en la locura idiotez y otras anomalías -- mentales existe la plena inconsciencia de los actos (Anales de Jurisprudencia T.L., pág. 103)" (92).

⁽⁹¹⁾ Ibidem påg. 28.

⁽⁹²⁾ Idem.

"7.- Es necesario distinguir entre la falta absolutade conciencia en forma permanente, que no es otra cosa quela enfermedad mental cuyas carácterísticas señala el art.68 del Código Penal, y el estado de inconsciencia transito
ria que puede ofrecerse en el sujeto de desarrollo completo y de salud mental ordinariamente sana y que se manifies
ta como verdaderos trastornos psíquicos momentáneos. A laprimera se refiere el art. 68 y a la segunda o sea, el estado de inconsciencia transitorio, se refiere la excluyente penal prevista por la fracción II. del art. 15 del Códi
go Penal" (93)'

"Cuando la fracción II de art. 15 del Código Penal se refiere a trastornos mentales involuntarios, esta última ca lificativa significa tanto como que no han sido queridos que no han sido procurados, ni dolosa ni culposamente. Tal es la connotación que corresponde al vocablo involuntariodesde el punto de vista defensista y no de cualquiera otro relacionado con la polémica filosófica moral sobre libero arbitrismo o determinismo" (94).

"Además de que el trastorno mental debe ser motivado-

⁽⁹³⁾ Idem.

⁽⁹⁴⁾ Idem.

por causas ajenas a la voluntad del agente, asi entendido -también ha de ser patológico y transitorio, es decir, tenersu causa en alguna anormalidad de aquel carácter y carecer,por último de la condición de permanencia, por la que el suieto sea inmodificable" (95).

"Por último, este complejo de características ha de pro ducir un estado de inconsciencia de los actos para que pueda entrar en función la excluyente de que se trata" (96).

"Por voluntario debe entenderse lo que proviene de lalibre o no cohibida ni forzada voluntad, sin que importe el problema del libre albedrio, ni el de las causas que puedan determinar la voluntad, pues la responsabilidad penal deriva de la acción delictuosa la que a su vez consiste en el acto y omisión, es decir, en la actividad y en el resultado típicamente punible, ligado entre sí por la relación de casualidad; y solo no existe esa responsabilidad aunque se llenen aquellos momentos, cuando concurre para calificar la acción alguna de las excluyentes señaladas en el Código Penal (Anales de Jurisprudencia, T. XII. pág. 247)" (97).

⁽⁹⁶⁾ Ibidem pág. 29. (97) Idem."

"Las relaciones de familia escribe Carrancá y Trujillo los lazos de sangre, la comunidad del nombre familiar, el - efecto, en una palabra, que ata entrañablemente a los hom-- bres entre sí, al mismo tiempo que el respeto a la opinión-pública que en cierto modo justifica al infractor que favorece a los de su propio linaje, a los que ama o respeta, -- lleva al Estado a otorgar el perdón legal de la pena; puessi la familia es una amistad es una consanguinidad del espíritu que la sociedad y los hombres necesitan para subsis--- tir" (98).

c).- REQUISITOS LEGALES PARA LA INHUMACION Y EXHUMACION DE-UN CADAVER.

El Reglamento Federal de Cementerios, Inhumaciones y -Exhumaciones, Conservación y Traslación de Cadáveres, en su
capítulo II determina con respecto a las Inhumaciones y Exhumaciones, y son los siguientes artículos:

"Art. 10.- Las inhumaciones se efectuarán siempre en - los cementerios autorizados por la ley y que reunan los requisitos que establecen el Código Sanitario y este Reglame<u>n</u>

⁽⁹⁸⁾ Ibidem pág. 38

to, previa orden escrita del juez del Estado Civil o del funcionario que haga sus veces, y presentación del certificadomédico de defunción, expedido, asimismo, de acuerdo con lodispuesto en el mismo Código Sanitario, y teniendo en cuenta lo que previenen los artículos siguientes".

"Art. II.- Los certificados de defunción deberán lle-nar los siguientes requisitos:

- a) Estar escritos con una sola clase de letra y con lamisma tinta;
 - b) No tener abreviaturas ni enmendaduras;
 - c) Que se exprese en ellos el sexo del difunto;
- d) Señalar la causa de defunción, especificando la en-fermedad principal que la originó y la intercurrente, si lahubo, sujetándose a la clasificación que ha establecido el Departamento, y
- e) Consignar el nombre del difunto, su edad, estado civil, profesión, domicilio, etc.

En caso de manifestar imposibilidad de establecer los - datos de que habla el inciso anterior, se procederá a esta-blecer la filiación del cadáver por medio de las características que presente, o bien el número del acta policial, de - consignación del cadáver, y después de que se hayan practica do las averiguaciones judiciales a que hubiere lugar".

"Art. 12.- Cuando se trata del cadáver de un niño nacido muerto o de un aborto, en el certificado se asentará tal circunstancia, agregando las causas que originaron el último".

"Art. 13.- Solo podrán extender el certificado de que - habla el artículo anterior, los médicos autorizados para e---jercer su profesión en el Distrito y Territorios Federales y Estados de la República, de acuerdo con las excepciones que-establecen las leyes locales, teniendo en cuenta la reglamen tación que en dichas entidades federativas se haga del artículo 4° Constitucional".

"Art. 14º Cuando el médico que expida el certificado, no hubiere podido formular un diagnóstico preciso por el que
aparezca que la muerte fue determinada por enfermedad y no por violencia, deberá indicar los caracteres dominantes de la afección el órgano o aparato enfermo, si el mal fue agudo
o crónico, si puede considerarse o no como transmisible, -etc".

"Art. 15.- Ninguna inhumación o cremación podrá realiza<u>r</u> se antes de 24 horas posteriores al fallecimiento, salvo queel médico que expide el certificado de defunción exprese en él que es urgente que se inhume cuanto antes el cadáver, porque de lo contrario puede haber peligro para la salubridad, - o que las autoridades sanitarias federales o locales lo ordenen por el mismo motivo. En éste último caso, la autoridad sanitaria dará a conocer por escrito estas circunstancias al jefe del Registro Civil.

"Art. 16.- Los cadáveres no podrán permanecer sin inhumarse o cremarse más de 48 horas, salvo que lo exijan así de terminadas investigaciones judiciales o que el Departamentode salubridad haya autorizado su embalsamiento o conserva--- ción de acuerdo con los requisitos que establece este reglamento.

Art. 17.- No obstante lo dispuesto en el articulo 15, - los reglamentos locales o las autoridades sanitarias podrán-establecer un plazo menor, cuando las condiciones climáticas del lugar así lo exijan, pero, en todo caso, el delegado sanitario federal o autoridad sanitaria local deberán rendir - al Departamento de Salubridad el informe respectivo para que éste último autorice la reducción".

"Art. 18.- Los cadáveres de adulto deberán permanecer - en sus fosas, por regla general, seis años y cinco los niños. El término podrá aumentar o disminuir por el Departamento -- de Salubridad después de haber oído la opinión de sus delega dos o de las autoridades locales, en su caso. Mientras el --

plazo señalado por este arítuclo o fijado por el Departamento de Seguridad no termine, las exhumaciones se hará prematurasy solo podrán efectuarse mediante los requisitos que para el caso señala este reglamento".

"Art. 19.- Cuando lo estime necesario el Departamento -de Salubridad señalará los requisitos que deberán llenarse pa
ra la exhumación de los restos que hubieren permanecido en -sus fosas el tiempo señalado en el articulo anterior. Se debe
rá tener en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 224 del Código Sanitario".

"Art. 20.- Para llevar a cabo una exhumación prematura-se requiere el permiso previo del Departamento de Salubridaddado directamente o por conducto de sus delegados, que se con
cederá previa solicitud que presenten los interesados, acompa
ñada de copias de el certificado de defunción y del Acta delRegistro Civil de la persona cuyos restos se trata de exhumar".

"Art. 21.- Cuando la exhumación obedezca al traslado delos restos de un lugar a otro del cementerio, la reinhumación se hará inmediatamente. En caso de traslado fuera de la localidad, de la República o del extranjero se estará a lo dis--puesto del capítulo II de éste Reglamento".

- "Art. 22.- En las exhumaciones prematuras se observarálas siguientes prácticas:
- I.- Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de criolina u otras sustancias aprobadas por el-Departamento:
- II.- Descubierta la bóveda se practicará en ella dos -orificios en ambos extremos para inyectar por uno cloro na-ciente, esperando por el otro el escape del gas, después delo cual se procederá a la apertura de la misma bóveda.
- III.- Por el ataúd se hará circular así mismo cloro naciente cuando el cadáver haya sido, inyectado, se podrá dispensar el último requisito" (99).

EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CAPI.
TULO VI, ESTABLECE NORMAS LEGALES CON REFERENCIA A LAS INHU_
MACIONES Y EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y CREMACIONES, Y --SON:

"Art.42.- La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse en los cementerios autorizados por el -- Departamento del Distrito Federal, con la autorización del en cargado o del juez del Registro Civil que corresponda, quien (99) Código Sanitario.

se asegurará del fallecimiento y sus causas, y exigirá la pr<u>e</u> sentación del certificado de defunción".

- "Art. 43.- En los cementerios oficiales y en los concesionados, deberá prestarse los servicios que se solicitenprevio el pago correspondiente conforme a las tarifas aproba
 das".
- "Art. 44.- Los cementerios oficiales y concesionados so lo podrán suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:
- I.- Por disposición expresa de la Secretaría de Salubridad o del Departamento del Distrito Federal;
- II.- Por órden de autoridad competente a cuya disposi-ción se encuentren el cadáver o los restos humanos.
- III.- Por falta de fosas o gavetas disponibles para elcaso, y
 - IV.- Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.
- "Art. 45.- Los cadáveres o restos humanos, deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse entre las doce y cuarenta-y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización espe

cifica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, o por -disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judi--cial".

"Art. 46.- Los gastos que se originen por la refrigeración para la conservación de un cadáver o restos humanos enalgún cementerio, serán a cargo del custodio, de acuerdo con las tarifas autorizadas".

"Art. 47.- Los cadáveres conservados mediante refrigera ción, deberán ser inhumados o cremados inmediatamente después de que se extraigan de la cámara o gaveta de refrigeración".

"Art. 48.- Para exhumar los restos áridos de un niño ouna persona adulta, deberán de haber transcurrido los términos que en su caso fije la Secretaría de Salubridad y Asis-tencia, o siete años si se trata de una fosa bajo en régimen de temporabilidad mínima".

"Art. 49.- Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, con la aprobación de la autoridad sanita--ria, o por orden de la autoridad judicial o del Ministerio--Público mediante los requisitos sanitarios que se fijen en -cada caso, por el Departamento del Distrito Federal".

"Art. 50.- Si al efectuarse una exhumación el cadáver o los restos se encuentran aún en estado de descomposición de berá reinhumarse de inmediato, y proceder a solicitar a la-autoridad sanitaria la exhumación prematura".

"Art. 51.- Los restos áridos que exhumados por vencidos no sean reclamados por el custodio, serán depositados en bo<u>l</u> sas de polietileno e introducidos al pie de la fosa debiendo levantarse un acta circunstanciada que se anexará al expedie<u>n</u> te relativo".

Estos restos podrán ser destinados previa opinión de laautoridad sanitaria a las osteotecas de las instituciones -educativas.

- "Art. 52.- La cremación de cadáveres restos humanos orestos humanos áridos, se efectuará en cumplimiento a la o<u>r</u> den que expida el juez del Registro Civil y previa la autorización sanitaria del Departamento del Distrito Federal".
- "Art. 53.- La cremación de cadáveres, restos humanos orestos humanos áridos, se efectuará en cumplimiento a la o<u>r</u>
 den que expida el juez del Registro Civil y previa la autorización sanitaria del Departamento Del Distrito Federal".

"Art. 54.- Cuando el cadáver, los restos humanos o los restos áridos vayan a ser cremados dentro del mismo ataúdo recipiente en que se encuentren, este deberá ser de un - material de fácil combustión, que no rebase los límite per misibles en materia de contaminación ambiental".

"Art. 55.- Una vez efectuada la cremación las cenizasserán entregadas al custodio a su representante, y el ataúd
o recipiente en que fue trasladado el cadáver o los restoshumanos podrán reutilizarse para el servicio gratuito de in
humaciones, previa opinión de la autoridad Sanitaria" (100)

⁽¹⁰⁰⁾ Reglamento de Cementerios para el D.F. publicado enel Diario Oficial de la Federación del 28 de dic. 1984.

C A P I T U L O III

TIPOS DEL DELITO DE VIOLACION Y PROFANACION

- a) Al que viole un Túmulo, un Sepulcro, una Sepultura o Féretro.
- b) Al que profane un Cadáver, o Restos Humanos con actos de Vilipendio, Mutilación, Obscenidad o Brutalidad.

ANALISIS A LAS REFORMAS AL ARTICULO 281, FRACCION II

- a) Necrofilia (Concepto general)
- b) Su Punibilidad Reformada.

a).- AL QUE VIOLE UN TUMULO UN SEPULCRO UNA SEPULTURA O FE-RETRO.

Para poder entender y desarrollar en una forma más amplia éste capítulo haré mención del significado de los términos utilizados:

- "Violar: (Del latín violare)... Infringir una ley, violentar a una mujer particularmente a una menor de edad, para satisfacer un deseo sexual, profanar un lugar sagrado, ajar, deslucir".
- "Túmulo: (Del latín tumulus)... Monumento funerario armazón para las honras fúnebres".
- "Sepulcro: (Del latín sepulcrum)... Construcción dest<u>i</u> nada al enterramiento de cadáver".
- "Sepultura (Del latín sepultura)... Acción y efecto de sepultar fosa para enterrar un cadáver. Lugar donde está enterrado un cadáver.
- "Feretro: (Del latín feretrum Ferre- Llevar)... Ataúd, caja de muerto" (101).

⁽¹⁰¹⁾ Diccionario Anaya de la Lengua Ed. Fundación Ed. Televisa A.C. Me xico, 1981.

El Reglamento de Cementerios para D.F. define aún:

"Ataúd o feretro, la caja en que se coloca el cadáverpara proceder a su inhumación o cremación".

"Cadáver, el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida".

"Fosa o tumba, la excavación en el terreno de un ceme \underline{n} terio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres".

"Restos humanos áridos, la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposi --- ción" (102).

"Escriche hace notar que la exhumación puede ser legítima o criminal; es legítima cuando se hace por autoridad - de justicia; y es criminal, cuando tiene por objeto la violación de la sepultura en odio del difunto allí enterrado o despojo de los vestidos o adornos que se le pusieron"(103).

"La violación de un sepulcro o sepultura (palabra sin<u>ó</u> nima cuyo empleo simultáneo en la ley nada clara) o de un -Túmulo; consiste en levantar las fosas abrir la sepultura -

 ⁽¹⁰²⁾ Reglamento de Cementerios del D.F. Ob. cit.
 (103) Raúl Goldstein, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Ed.-Astrea. Buenos Aires 1978 pág. 330.

de cualquier manera destruirla o deteriorarla, practicar actos que ofendan al respeto de los muertos o destruir o muti-lar estatuas, lápidas y otros adornos de las tumbas" (104).

"La violación de un feretro, que es la caja que contie - ne al cadáver, consiste en destruir aquel o deteriorarlo conigual propósito de ofender al respeto debido a la memoria delos muertos. En ambos casos se requiere el animus injuriandi, elemento subjetivo referido al dolo" (105).

El bien jurídico protegido en estos tipos del delito esla seguridad establecida por las leyes y reglamentos respect<u>i</u> vos, el respeto que merece el cuerpo humano muerto y la salubridad general.

b).- AL QUE PROFANE UN CADAVER O RESTOS HUMANOS CON ACTOS DE VILIPENDIO, MUTILACION, OBSCENIDAD O BRUTALIDAD.

De acuerdo al Diccionario Anaya de la Lengua define a: "Cadáver: cuerpo muerto".

"Vilipendio: (b. Lat. Vilipendium Latin Vilis Vilpendere- pagar)... Desprecio, difamación".

⁽¹⁰⁴⁾ Eugenio Cuello Calón, Derecho Penal, Ed. Barcelona, ---Rosch, 1949 T. II pág. 314.

⁽¹⁰⁵⁾ Idem.

"Mutilar.- (Lat. Mutilare)... cortar un miembro o parte del cuerpo... Fam. Mutilación, mutilado, a mutilador, a mut<u>i</u>lo-a, amputar cercenar...".

"Obsceno: (Lat. Obscenus) Impúdico. Inmoral"

"Brutalidad:(Lat. brutalis=brutal) calidad de bruto sa<u>l</u> vajismo incultura, incapacidad intelectual. Acción grosera o cruel: (106).

"La profanación de un cadáver o restos humanos consiste en ejecutar sobre ellos, a un cuando no estuvieren inhumados y cualquier género de datos atentatorios al respecto debido a la memoria de los muertos, actos que significan desprecio-(vilipendio) actos que lo profanen al desintegrarlo (mutilación) actos indecentes o pornográficos (obscenos). Actos gros seros, propios de brutos, de irracionales incluyendose en --ellos los de necrofilia, de naturaleza sexual que son de brutalidad. Es condición que todos estos actos se ejecuten so--bre cadáver" (107).

⁽¹⁰⁶⁾ Diccionario Anaya Ob. cit.

⁽¹⁰⁷⁾ Idem.

"El bien jurídico protegido en estos delitos tipificados; es el respeto debido a la memoria de los seres humanos que han muerto.

"Profanación: Acción y efecto de profanar o sea de tratar una cosa sagrada sin el debido respeto, o de aplicarlo-a usos profanos. Deslucir, desdorar, deshonrar, prostituir-hacer uso indigno de cosas respetables. En algunas legislaciones, como la española constituye delito el hecho de faltar al respeto debido a la memoria de los muertos violar --sus sepulcros o profanar sus cadáveres.

Así como también a hallar, arrojar al suelo o profanar las sagradas formas de la eucarestía.

Citaré a Goldstein que dice:

"Los delitos contra el sentimiento de respeto a los muertos. El hombre ha creado leyes que protegen sus princ<u>i</u>
pios religiosos así como sus imperativos morales y ante to
do sus sentimientos como ser humano al proteger a sus mue<u>r</u>
tos, ese respeto que merece todos los cuerpos sin vida, en
otras legislaciones faculta al conyuge, hijos, nietos y pa
dres sobrevivientes para ejercitar la acción correspondien
te al que reprima o injurie o calumnie a su difunto, pero -

también no ha alcanzado una gran importancia la profanación - de cadáveres, que castigue conductas delictivas, que por maldad o venganza le falte el respeto y que escoja como victima un cuerpo sin vida" (108).

"El proyecto de 1937, para llenar tan sensible vacio, -previa la represión de quien violare o vilipendiare un sepulcro, un ataúd o una urna funeraria, turbare un funeral u otra
ceremonia fúnebre, cometiere actos de vilipendio y obscenos -sobre un cadáver humano, y un esqueleto o esparciere sus cenizas, ocultare un cadáver u otros despojos mortales disecare
o tulizare de otra manera un cadáver con fines científicos"(109).

"El proyecto soler, bajo el espigrafe "Ofensa a la paz de los di-funtos" reprime al que viole o vilipendie el lugar donde repo
sa un muerto o sus cenizas; al que profane o ultraje un cadáver o sus cenizas al que sustrajere o ocultare un cadáver o sus cenizas al que mutilare o destruyera un cadáver o espar-ciere sus cenizas" (110).

⁽¹⁰⁸⁾ Goldstein Ob. cit. pág. 228.

⁽¹⁰⁹⁾ Idem.

⁽¹¹⁰⁾ Idem.

ANALISIS A LAS REFORMAS AL ARTICULO 281 FRACCION II

Para comenzar a analizar las reformas citaré el artícu-lo 281 como se contemplaba antes de la reforma:

"Se impondrán de uno a cinco años de prisión:

- I.- Al que viole un túmulo, un sepulcro una sepultura o Feretro.
- II.- Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, obscenidad o brutalidad.

Como se puede apreciar anteriormente el tipo no contem-plaba el delito de necrofilia, así como su punibilidad era -muy baja ya que merece respeto un cuerpo sin vida, y viendo -la necesidad de mejorar substancialmente la administración de
la justicia penal, así como la de reformar diversos preceptos
legales, el ejecutivo presentó ante el honorable Congreso dela Unión la iniciativa LD-40/83 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito -Federal en materia del Fuero Común y para toda la República -en materia del Fuero Federal.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"Durante la consulta Nacional sobre administración de - Justicia y Seguridad Pública, se produjo una cumplida ex --- presión de opiniones conducentes a modificar la Legislación-Penal Federal, en sus diversas órdenes, incorporadas normasque correspondan a las necesidades del presente y la evolu-- ción de las ideas, y de los requerimientos en este ámbito para mejorar sustancialmente la Administración de la Justicia-Penal.

Para modificar, con sentido de Justicia y equidad, el -procedimiento Penal Federal y el procedimiento Penal del Fue
ro Común en el Distrito Federal. En todo caso se ha pretendi
do proteger derechos y legítimos interéses de los particulares, y ampara con eficacia al conjunto social, ambos casos-por medio de una procuración de impartición de justicia aten
tas a las circunstancias del momento y respetuosas del hom-bre y de la colectividad.

De este modo se ha guardado un impulso de renovación alque no puede ser ajena la Ley Penal Sustantiva para el Distrito Federal y para la Federación.

Como resultado de la consulta, apoyada en la difución y-

el análisis de una función preliminar para la reforma del Código Penal, se ha escuchado con la debida consideración el punto de vista en derecho Penal y, en general, de representantes de diversos grupos sociales, que han señalado, correspondiendo al propósito democrático que motivó la consulta, diversos puntos que pueden sustentar importantes reformas inmediatas, así como otros temas que han de someterse a mayor examen, dentro de un proceso de revisión que busca lograr hasta donde sea posible, un razonable Congreso Social.

Por lo dicho, y en cumplimiento del compromiso de renovar a fondo con atención a los planteamientos sociales, el - Código Penal Sustantivo, que permitirá enriquecer plantea -- mientos y avanzar con oportunidad en la reforma que la socie dad reclama en el ámbito de la Justicia Penal.

En este ámbito aparecen múltiples y a menudo dolorososproblemas individuales y sociales, que es preciso abordar, mejorando y actualizando nuestras fórmulas jurídicas, en los
términos que resulten del progreso de las disciplinas pena-les y, particularmente, de la equidad aplicada a las cues -tiones que comprenden el hecho punitivo en cuyo marco entran
en juego valores trascendentes para el ser humano y para lacomunidad.

De esta iniciativa unicamente haré mención del artículo 281 del Código Penal para el Distrito Federal, en materia -del Fuero Común Reformado.

20. DELITOS COMETIDOS SOBRE CADAVERES.

El artículo 281 del Código Penal sanciona con penas relativamente leves todos los actos de profanación de cadáveres. En pero, se estima claramente necesario aumentar en forma con siderable la pena, como se propone en el proyecto, cuando dicha profanación de cadáveres resultan caracteres particulamen te graves y ofensivos, como ocurre en la práctica de actos se xuales sobre cadáveres. No es admisible que estas conductas se sancionen libremente como cualesquiera otras, de diversa naturaleza, que se realizan sobre restos humanos" (111).

La iniciativa antes mencionada fue presentada por el Ej<u>e</u> cutívo ante el H. Congreso de la Unión para su aprobación ll<u>e</u> vándose a cabo en dos sesiones públicas ordinarias de las cu<u>a</u> les haré mención de los puntos más importantes que se trataron.

⁽¹¹¹⁾ Iniciativa LD-40/83 C.C. Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la ---Unión. Palacio Nacional, a 28 de Nov. de 1983.

Sesión Pública Ordinaria Celebrada el 20 de diciembre de 1983. en la H. Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUEROFEDERAL.

(Dictamen de primera lectura).

Comisiones unidas Segunda de Justicia, Segunda del Departamento del Distrito y Segunda Sesión de --- Estudios Legislativos.

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben, fue turnada para su estudio, y dictamen La Iniciativa de reformas a diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común, y para toda la República en materiadel Fuero Federal, que el Ejecutivo de la Unión envío a és ta Cámara.

La iniciativa del Ejecutivo Federal forma parte de to

do un conjunto de adecuaciones legislativas cuyo propósito -básico es el de asegurar una equitativa procuración, administración e impartición de justicia, que involucre corresponsablemente a las autoridades que tienen a su cargo este cometido por parte del Estado y a las demás instancias de la vidasocial, así como a cada uno de los ciudadanos de la República.

Al cotejar éstas Comisiones, las demandas manifestadas en la Consulta Popular, con la respuesta que el legislativa mente propone el Ejecutivo, se advierte que en efecto existe entre ambas un juicio sobre la propia justicia mexicana, en el que no escatimó la opinión popular ni critica ni ponderación sobre las instituciones encargadas de velar por la administración, procuración e impartición de justicia.

El Plan Nacional de Desarrollo ha servido de elementode referencia a la Iniciativa para concluir lo convenientede revisar la Legislación Penal y derivar de ello la eliminación de tipificaciones inecesarias y la inclusión de nuevas figuras delictivas que se han producido por las actua-les circunstancias en que vive la sociedad nacional. Como expresó el ciudadano Procurado durante su comparecencia enésta Asamblea las Iniciativas no cumplen una inquietud re-formista sino una transformación cualitativa que puede me--

diar entre el despotismo y la anárquia, para instaurar la -justicia y la libertad.

Orientadas por estos criterios, las Comisiones encargadas de revisar el proyecto de referencia, quieren dejar ausen tado que en las reformas al Código Penal pretendan moderni - zar la legislación obedeciendo al elevado propósito de ga -- rantizar al mismo tiempo al hombre individual y al hombre so cial, su desenvolvimiento dentro del conglomerado en forma - digna y no como obediencia ciega a la seducción de la técnica, que en esta materia no pasa de ser en algunas ocasiones- sino sustitución terminológica o moda académica.

Es por lo anterior que el cambio legislativo sobre el que se dictamina, construye a juicio de las Comisiones que suscriben, parte de un proceso integral de revisión que tien de a lograr simultáneamente modernidad y equidad como signos característicos. A éste respecto conviene repetir los términos expresados por el Procurador General de la República, en el sentido de que la modernidad se pretende en los conceptos que definan al delito, al delincuente y a las penas, y a laincorporación, dentro del texto legal, de nuevas figuras delictivas; la equidad, por su parte, se introduce en las reformas al regimen de sanciones privativas y restrictivas de los Capítulos donde se discierne las reformas y adiciones mencio

nadas, únicamente transcribiré lo referente a lo del artículo 281, siendo el que considero importante de ésta Tésis:

Delitos cometidos sobre cadáveres. Aunque el Código Penal contiene ya sanciones a la profanación de cadáveres, las comisionesdictaminadoras coinciden en el criterio de la iniciativa acerca de que estas son-relativamente leves cuando la profanación revista características graves y ofensivas, sobre todo -- cuando se trata de ejecución de actos sexuales sobre personassin vida. De ahí lo procedente de elevar la pena" (112).

(Dictamen de Segunda Lectura).

"En ésta sesión se llevó a cabo la votación para el Pro-yecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas dis-posiciones del Código Penal para el Distrito Federal en mate-ria del Fuero Común y para toda la República en materia del -Fuero Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular por 60 votos -- pasa a la H. Cámara de Diputados para los efectos Constitucio nales" (113):

⁽¹¹²⁾ Diario de los Debates. De la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, año II período ordinario III Legislatura,-Tomo II No. 40, 20 de Diciembre de 1983.

⁽¹¹³⁾ Idem

El precepto legal 281 ya reformado su texto quedó como sigue:

"Se impondrá de uno a 5 años de prisión:

- I.- Al que viole un Túmulo, un Sepulcro, una Sepultura, o Feretro, y
- II.- Al que profane un Cadáver o restos humanos con actos de Vilipendio, mutilación, brutalidad o necrofilia consiste en la realización del coito, la pena de prisión será de cuatro a ocho años.

Como se puede apreciar únicamente fue reformada la -fracción II, agregando el delito de necrofilia y agravando-la punibilidad cuando los actos de necrofilia consisten en -la realización del coito, para tener un panorama más ampliode lo que es necrofilia citaré a varios autores y como la -definen:

a.- Necrofilia.- (Concepto General) "Es una perversióngenital bastante rara que tiene siempre antecedentes degenerativos y es también obsesionante e impulsiva. En algunos ca
sos el cadáver viene a servir como fetiche, para masturbarse
en su presencia el pervertido. Otros llegan a constituirse en algo verdaderamente monstruoso, son violadores de cadáve-

res. Estos necrófilos son sádicos en su máxima entidad, que ejercen su pasión exicusivamente en los cadáveres, teniéndo representativos repugnantes en los desenterradores, profana dores y mutiladores de cáveres" (114).

"Necrofilia. - Es la satisfacción del acto sexual en cadáveres o en todo lo que les recuerde la muerte; en lo general, se ha visto que los sujetos con ésta perversión son -- grandes tímidos o tiene malformaciones; en su forma extremase le llama vampirismo, perversión en que no solamente se - práctica la copúla, sino también se absorve la sangre de la hembra poseída" (115).

"La Necromanía o Necrofilia. - Es aquella perturbación-del fin sexual consistente en la atracción lúbrica por los-cadáveres. El necrofilo realiza conducta delictiva en forma de comisión del delito de profanación de cadáveres. Puede -transformarse en Homicida para después desahogar su aberra-ción" (116).

⁽¹¹⁴⁾ Uribe Cualla Guillermo, Medicina Legal y Psiquiatria Forense, Ed. Temis, Bogotá 1971, pág. 557

⁽¹¹⁵⁾ Martínez Murillo Salvador, Medicina legal, Ed. Librería de Medicina de México, 1979, pág. 259.

⁽¹¹⁶⁾ González de la Vega Francisco, Derecho Penal Mexicano, Ed. Porrúa S.A. Méx. 1983. pág. 331.

"La Necrofilia como la describe Simonia.El Necrofilo es el amante de los muertos... las relaciones sexuales con cadá veres son practicadas casi siempre bajo la influencia del -- alcohol por individuos degenerados, perversores, débiles dementes, precoces, que no retroceden ante la profanación de - las tumbas y la abertura de los ataúdes" (117).

"Necrofilia. - Constituye una forma de fetichismo en lacual el objeto sexual es un cadáver o un seudo cadáver" (118).

"Necrofilia. - Es la realización del acto sexual con cadáveres, de preferencia del sexo femenino" (119).

De lo anteriormente expuesto puede decirse que el delito de Necrofilia se cometa cuando se acaricia un cadáver o se - toca una de sus partes sexuales que en forma morbosa en presunción de él, así mismo la realización del coito, o sea --- una relación sexual con el cadáver.

b.- Su punibilidad reformada.

⁽¹¹⁷⁾ Simonín, Medicina Legal Jurídica Legislación y Jurisprudencia Española, Ed. Jims, S.A. Barcelona 1982 pág. 423.

⁽¹¹⁸⁾ Quiroz Cuarón Alfonso. Ob. cit. pág. 685. (119) Orellana Wiarco, Octavio Manual de Criminología Ed. Porrúa S.A. -México 1982 pág. 105.

Como anteriormente lo manifesté su punibilidad solamente fue agravada cuando se tipifique que los actos de necrofilia consisten en la realización del coito la pena de prisión será de cuatro a ocho años de prisión, por lo tanto a mi crite rio considero que los legisladores no previeron que el individuo que realice una conducta de esta magnitud, sea un desincuente, sino más bien un enfermo mental que es un peligro para la sociedad, pues una persona normal, digo normal en -- sus facultades mentales, ya que un cadáver impone respeto, - repudio a la muerte, miedo, terror. Por lo que al responsa-- ble de dicha conducta deberá considerarsele "enfermo mental" y recluido en un hospital para enfermos mentales hasta su -- completo restablecimiento, para reincorporarse a la sociedad.

En mi opinión las reformas propuestas por el Ejecutivoal H. Congreso de la Unión referente a la materia que nos ocupa fue incompleta toda vez que en el artículo 280 en la -fracción II que a la letra dice:

"Al que oculte, destruya o sin licencia correspondientesepulte el cadáver de una persona siempre que la muerte haya sido a consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, siel reo sabía esta circunstancia".

Como se puede observar en su texto: Si el reo sabía esta

circunstancia" considero que el término reo está mal utiliza - do pues si analizamos el término "reo" significa: Del latín -- Reus-ir, el "demandado" palabra que los Romanos relacionaban - con res, rei, "cosa asunto". Ya en latín su significado fue -- lentamente trasladandose en sentido peyorativo, designado primero al "demandado" en causa civil, más tarde el acusado en -- causa criminal y hasta culpable, "convicto" como se puede apreciar se ha ido degenerando su significado, por lo tanto se debió cambiar la palabra "reo" por indiciado o presunto responsa ble ya que todavía no se le ha juzgado ni sentenciado.

CONCLUSIONES

- 1.- Desde los tiempos remotos se practicaban las inhumaciones y cremaciones, con esto se pretendía que los muertos tuvieran lapaz en el otro mundo según sus creencias, pero sin saberlo también evitaron enfermedades por la putrefacción de los cuerpos-humanos.
- 2.- También se castigaba al que profanaba las tumbas, a los que robaban los objetos con los que eran enterrados los cadáveres,-se les mataba y en otras culturas se multaba previniendo con -estos robos, violación de tumbas, epidemias, etc.
- 3.- En el Derecho Romano se contemplaba la violación del sepulcro, cuando se destruía un monumento, el robo de una parte o de
 todos los materiales, las inscripciones, las estatuas o que seusara como basurero o se transformara en propiedad privada o en
 habitación ya fuere por su usucapión, venta, compra o cualquier
 otro acto análogo; en el entierro de personas que no tuvieranderecho, la exhumación de cadáveres sin la autorización del gran
 pontifice o el emperador, el robo de las vestimentas u ornamentos del cadáver y la obstaculización de los funerales.
- 4.- En nuestra legislación mexicana, el Derecho Funerario se-

्र

creó por medio de bandos y decretos y tuvo gran influencia - del Cristianismo; esto se debió a que la Iglesia y el Estado- eran uno solo hasta las leyes de Reforma; y, con la reforma - se dió más importancia al estado, creándose el Registro Civil lográndose un control absoluto con respecto a las defunciones, perdiendo así la Iglesia su poder inquisitivo.

- 5... Siendo Presidente Constitucional el Lic. Benito Juárez -promulgó el primer Código Civil de 1871 para el Distrito y -Territorios Federales, este Código contenía un capítulo so -bre las actas de defunción.
- 6.- Los lineamientos legales que rigen con respecto a las --inhumaciones y exhumaciones los contempla el Reglamento Federal de Cementerios, inhumaciones, Exhumaciones, conservacióny trasladación de cadáveres.
- 7.- Los motivos que tuvieron los legisladores para reformar el artículo 281 fracción II materia de ésta Tésis, fué que las sanciones a la profanación de cadáveres eran leves, aún cuando la profanación revistiera características graves y ofensivas, sobre todo cuando se trata de la ejecución de actos se xuales sobre personas sin vida. De ahí lo procedente de elevar la pena y adicionar el delito de necrofilia.

8.- En el artículo 280 del Código Penal para el Distrito Fede ral Fracción II en su parte final dice: "Si el reo sabía esta circunstancia", como lo manifesté en el cuerpo de ésta Tésis-el término "reo" se ha ido degenerando su significado inclusive nuestros juzgadores cuando utilizan dicho término . es para referirse a aquel que se encuentra compurgando una pena impuesta por el Estado.

Por lo tanto considero que se modifique el vocablo utilizado debiendo quedar de la siguiente manera:

"Si el indiciado sabía ésta circunstancia"

٠O

"Si el presunto responsable sabía ésta circunstancia"

- 9.- El que cometa el delito de necrofilia, o que realice el coi to con el cadáver se le debe considerar enfermo mental y no delincuente, toda vez que una persona normal de sus facultades no realizaría una conducta delictiva de este tipo, debiendo ser recluida en un hospital, hasta su completo restablecimiento parapoderla reincorporar nuevamente a la sociedad:
- 10.- El bien jurídico protegido en estos tipos de delito es el-respeto a la memoria de los muertos, así como el debido respeto que merece el cuerpo humano muerto y la salud pública.

B I B L I O G R A F I A

- García Ramón Pelayo y Gross.
 Diccionario Larousse Usual.
 Ediciones Larousse, México 1983.
- Malamud Russek Carlos David
 Derecho Funerario
 Editorial Porrúa S.A. México 1979.
- 3.- Quiroz Cuaron Alfonso Medicina Forense Editorial Porrúa, S.A. México 1980
- 4.- Fustel de Coulange La Ciudad Antigua Editorial Porrúa S.A. México 1974.
- 5.- Clavirejo Francisco Javier
 Historia Antigua de México
 Editorial Porrúa S.A. México 1974.
- 6.- Malgarejo José Luis Historia de México Editorial SEP/DOCUMENTOS Tomo II México 1975.
- 7.- García Payón José Metlaltzincas O Pirindas Editorial Ediciones El Nacional, Tomo IV, México 1942
- 8.- Jacques Soustelle La vida cotidiana de los aztecas Editorial Fondo de Cultura Económica México 1956.
- 9.- Castellanos Tena Fernando Lineamientos Elementales de Derecho Penal Editorial Porrúa S.A. México 1976
- 10.- Goldstein Raúl Diccionario de Derecho Penal y Criminología Editorial Astrea Buenos Aires 1978.
- 11.- Diccionario Anaya de la Lengua Editorial Fundación Cultural Televisa, A.C. México -1981

- 12.- Uribe Cuella Guillermo Medicina Legal y Psiquiatria Forense Editorial Temis, Bogotá 1971.
- 13.- Martinez Murillo Salvador Medicina Legal. Editorial Libreria de Medicina, México 1979.
- 14.- González de la Vega Francisco Derecho Penal Mexicano Editorial Porrúa S.A. México 1983.
- 15.- Simonin Medicina Legal Judicial, Legislación y Jurisprudencia Española. Editorial Jims, S.A. Barcelona 1982.
- 16.- Orellana Wiarco Octavio A. Manual de "Criminología" Editorial Porrúa S.A. México 1982.
- 17.- Coquibús Juan E. Diccionario Selectivo de Derecho y Procedmiento Penal Editorial Voluntad Buenos Aires 1967
- 18.- Cuello Calón Eugenio Derecho Penal Editorial Barcelona, Bosh 1949 T. II
- 19.- Iniciativa LD/40/83 H. Congreso de la Unión Palacio Nacional, 28 de noviembre de 1983.
- 20.- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del -Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Año II Período Ordinario, III Legislatura, Tomo II -No. 40 México a 20 de diciembre de 1983.
- 21.- Diario de los Debates de la Cámara de Senadores del -Congreso de los Estados , Unidos Méxicanos. Año II período Ordinario III legislatura Tomo II No. 41 México, a 21 de diciembre de 1983.

L E G I S L A C I O N

- 22.- Carrancá y Trujillo Raúl, Carrancá y Rivas Raúl Código Penal Anotado Editorial Porrúa S.A. 1972.
- Código Penal para el Distrito Federal Editorial Porrúa, S.A. México 1985,
- 24.- Código Penal Comentado para el Distrito y Territorios Federales Editorial Porrúa, S.A. México 1960
- 25.- Código Sanitario y sus Disposiciones Reglamentarias Editorial Porrúa S.A. México 1983.
- 26.- Reglamento de Cementerios del Distrito Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación a 28 de diciembre de 1984.

INDICE GENERAL

-Dedicator	
	alapani a masaran peranjianya ya Da Q 🕻
-Prólogo.	

CAPITULOI

Antecedentes.	
La India	2
Egipto	. 4
Derecho Romano	6
Derecho Canónico Antiguo	10
Decretales	11
Creencias Sobre el Alma y la Muerte	15
Derecho de la España y de la Nueva España Fuero Real.	16
Costumbres Funerarias Mesoamericanas	18
Leyes Funerarias Hebráicas	23
Reglamento Jurídico del Cadáver en el Derecho Mexica-	
no siglo XIX y XX	26
Trayectoria de la Legislación Mexicana en la Materia-	
siglo XIX	27
Código Civil 1871	42
Sepulcros	47
Manera de disponer de los muertos. Los Aztecas	63
Concepto General de Exhumación	68
Concepto General de Inhumación	69
La "Cremación"	69

C A P I T U L O II

Violación a las leyes sobre Inhumaciones y Exhumaciones (Punibilidad y tipos del delito)

La Penalidad en este tipo de Delito) -
Idea General del Tipo y de la Tipicidad	ļ
Definición de Tipicidad 76	j
Clasificación de los Tipos	,
Cuadro Sinóptico de los Tipos 82)
Penologia 83	}
Fines y Caracteres de la Pena84	ŀ
Individualización de la Pena85	;
Excluyentes de Responsabilidad88	3
Jurisprudencia94	ŀ
Requisitos Legales para la Exhumación y la Inhumación de -	
Cadáveres)
Reglament- Federal de Cementerios, Inhumación y Exhumación	
Conservación y Traslación de Cadáveres	1
CAPITULO III	
TIPOS DEL DELITO DE VIOLACION	
Al que viole un Túmulo, un Sepulcro, una Sepultura o Fere	
:ro	Ĺ
Al que profane un Cadáver o restos humanos con actos de	
/ilipendio y Mutilación, obscenidad o brutalidad 113	3
Análisis a las Reformas al artículo 281 fracción II 117	7
Vecrofilia	5
Exposición de Motivos	3
Delitos Cometidos sobre Cadáveres	j.
。	-
Dictamen de Primera Lectura en la Sesión Pública Ordinaria. 12	
Dictamen de Primera Lectura en la Sesión Pública Ordinaria. 12: Dictamen de Segunda Lectura en la Sesión Pública Ordinaria. 124	1
	1
Dictamen de Segunda Lectura en la Sesión Pública Ordinaria. 124	1 4 7